

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	77
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	78



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0536-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020. Emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos y emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de



acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113



Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, 6162 Transferencias de Capital al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría; y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q6,494,807.31, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipal,



Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán (pagadora), Una Cuenta Recaudadora Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2020 (Q)
1	3-290-00475-5	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán	Banco de Desarrollo Rural	6,494,807.31
2	3-290-01516-4	Cuenta Recaudadora Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán	Banco de Desarrollo Rural	-
Total				6,494,807.31

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q1,102,896.35; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existe un proyecto liquidado que no ha sido reclasificado.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q11,489,873.05; de lo anterior, se evaluó una muestra de la subcuenta 1232.06 De Transporte, por un valor de Q2,083,931.55, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q2,487,044.25; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto,



presenta en el Balance General un saldo de Q2,831,930.58; en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q52,325.23; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q308,647,900.23. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q230,952.04; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q3,059,392.45; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Gastos



Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de Q2,999,528.80; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q1,764,623.20; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q37,600.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q86,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias de Capital al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6162 Transferencias de Capital al Sector Público, ascendieron a la cantidad de Q111,090.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Municipal EP No. 027-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q18,071,210.73, el cual tuvo una ampliación de Q10,502,834.75, para un presupuesto vigente de Q28,574,045.48, percibiéndose la cantidad de Q23,657,245.22 (82.79% en relación al presupuesto vigente).



El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q1,546,066.48, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Asimismo, se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero 2020, por un monto de Q1,494,056.90, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q18,071,210.73, el cual tuvo una ampliación de Q10,502,834.75, para un presupuesto vigente de Q28,574,045.48, ejecutándose la cantidad de Q17,812,339.20 (62.34% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.02-2021 de fecha 8 de enero del 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q10,502,834.75 y transferencias por un valor de Q5,730,766.38, verificándose que existen modificaciones presupuestarias que no están autorizadas por el Concejo Municipal, pero que si están registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

NÚMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	FINALIDAD	VALOR EN Q.
SIN NUMERO	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MUNICIPALIDADES DEL ALTIPLANO MARQUENSE -ADIMAM-	APORTE DE LA CUOTA ANUAL PARA LA ADIMAM	70,000.00
06-18/CSO-LA/2017/391-645	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MUNICIPALIDADES DEL ALTIPLANO MARQUENSE -ADIMAM-	MEJORANDO LA GOBERNANZA E INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA EN EL ALTIPLANO MARQUENSE -GIGAM-	41,090.00
SIN NUMERO	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM-	APORTE DE LA CUOTA ORDINARIA MENSUAL PARA LA ANAM	36,000.00
01-2020	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	22 MAESTROS
054-LCVB-2020	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS -CODEDE-	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA LA CUMBRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	3,000,000.00
055-LCVB-2020	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS -CODEDE-	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (3 AULAS, 2 MODULOS DE SERVICIO SANITARIO Y DIRECCIÓN) CASERÍO TIERRA COLORADA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	850,000.00
056-LCVB-2020	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS -CODEDE-	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN ESCUELA	1,110,000.00



	MARCOS -CODEDE-	PRIMARIA (3 AULAS, 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCIÓN) PARAJE LOMA LINDA, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	
TOTAL			5,107,090.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2020, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades Cuota Ordinaria	36,000.00
Caja Mortuoria para Familia de Escasos Recurso Económicos	1,600.00
Total	37,600.00

6161 Transferencias de Capital al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Aportes a Instituto de Educación Básica Por Cooperativa	86,000.00
Total	86,000.00

6162 Transferencias de Capital al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Aporte de la Cuota a la ADIMAM, Correspondiente al Año 2019	70,000.00
Contrapartida para el Proyecto Mejoramiento de Gobernanza en la Gestión de los Servicios de Agua en el Altiplano Marquense -GIGAM-	41,090.00
Total	111,090.00



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo A-107-2019

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión de los Concejos Municipales, se concluye que se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

Otros aspectos

COVID-19

La Municipalidad de San Miguel Ixtahuacan, departamento de San Marcos, reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, realizó la siguiente ejecución de recursos por COVID-19: Presupuesto modificado Q195,021.81, vigente Q195,021.81 y Pagado Q195,021.81; de la evaluación realizada al cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico, para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, según muestra de auditoría, se concluye que la Municipalidad cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 11 concursos, finalizados anulados 1 y se publicaron 1,238 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	11604840	Construcción Edificio(s) (Centro de Convenciones) Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacan, San Marcos	891,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado



2	11706287	Construcción Cancha Polideportiva Aldea El Triunfo, San Miguel Ixtahuacan, San Marcos	849,200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
3	11553235	Construcción Sistema de Agua Potable Paraje Buena Vista Aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacan, San Marcos	1,729,750.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado
4	10236716	Ampliación Escuela Primaria (3 Aulas + Modulo de Baños y Dirección) Paraje el Gavilán, Aldea Agel, San Miguel Ixtahuacan, San Marcos	699,200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado

No se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, del Presidente de la República, y sus reformas.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).



-
- Manuales, Reglamentos Internos de la Municipalidad.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor

Timoteo Feliciano Velasquez Bamaca

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

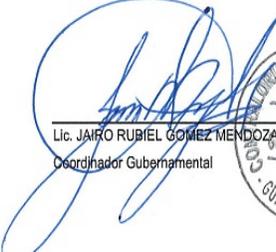
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JAIRO RUBIEL GÓMEZ MENDOZA
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARIO CAL RAX
Supervisor Gubernamental







INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.3, Falta de reclasificación y depuración de la Cuenta Contable Anticipos.



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN
DEPARTAMENTO DE: SAN MARCOS
Clasificación Institucional: 12101205



Página: Página 1 de 1
Fecha: 04/02/2021
Hora: 09:22:49
R000815398.rpt
Usuario: TELESFORO.VELA

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2020

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	6,494,807.31	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	52,325.23
Total de ACTIVO DISPONIBLE	6,494,807.31	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	52,325.23
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	52,325.23
1133 Anticipos	1,102,896.35	Total de PASIVO	52,325.23
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,102,896.35	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	7,597,703.66	3100 PATRIMONIO NETO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3110 Patrimonio Municipal	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3112 Resultado del Ejercicio	-6,851,142.69
1231 Propiedad, y Planta en Operación	179,085,280.41	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	186,035,136.00
1232 Maquinaria y Equipo	11,489,873.05	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	308,647,900.23
1233 Tierras y Terrenos	23,784,435.27	Total de Patrimonio Municipal	487,831,893.54
1234 Construcciones en Proceso	2,487,044.25	Total de PATRIMONIO NETO	487,831,893.54
1237 Otros Activos Fijos	392,619.88	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	487,831,893.54
1238 Bienes de Uso Común	260,215,331.67	Total Pasivo + Patrimonio	487,884,218.77
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	477,454,564.53		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	2,831,930.58		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	2,831,930.58		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	480,286,515.11		
Total de ACTIVO	487,884,218.77		
Total ACTIVO	487,884,218.77		

[Firma]
Normin Antonio Arango Bravo
Director de la DAFIM

[Firma]
Lic. Jofar Arnel Méndez Ramos
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 3055 C.P.A.

[Firma]
Lic. Jofar Arnel Méndez Ramos
Auditor Interno Municipal
Encargado de Contabilidad





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN
 DEPARTAMENTO DE: SAN MARCOS
 Clasificación Institucional: 12101205

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 04/02/2021
 Hora: 09:25:07
 R00815271.rpt

Usuario: TELESFORO.VE

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2020 al 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	4,933,712.98
5100	INGRESOS CORRIENTES	4,933,712.98
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	105,594.55
5112	Impuestos Indirectos	105,594.55
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,089,531.86
5122	Tasas	852,012.12
5123	Contribuciones por mejoras	50.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	230,952.04
5126	Multas	6,517.70
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	599,757.05
5141	Venta de Bienes	55,183.00
5142	Venta de Servicios	544,574.05
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	79,437.07
5161	Intereses	79,437.07
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,059,392.45
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,059,392.45
6000	GASTOS	11,784,855.67
6100	GASTOS CORRIENTES	11,784,855.67
6110	GASTOS DE CONSUMO	11,509,765.67
6111	Remuneraciones	2,999,528.80
6112	Bienes y Servicios	1,764,623.20
6113	Depreciación y Amortización	6,745,613.67
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,600.00
6124	Otros Alquileres	28,600.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	11,800.00
6142	Otras Pérdidas	11,800.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	37,600.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	37,600.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	197,090.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	86,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	111,090.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-6,851,142.69


 Normin Antonio Arango Bravo
 Director de la DAFIM


 Timoteo Feliciano Velásquez Bamaca
 Alcalde Municipal


 Lic. Johao Arael Méndez Ramos
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO 3656 C.C.P.A.
 Auditor Interno Municipal


 Telesforo Simeón Velásquez Mejía
 Encargado de Contabilidad





MUNICIPALIDAD DE: SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	18,071,210.73	10,502,834.75	28,574,045.48	23,657,245.22
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	98,211.00	0.00	98,211.00	105,594.55
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	616,282.62	637,767.72	1,254,050.34	1,089,531.86
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	202,853.75	11,960.00	214,813.75	197,317.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	358,376.20	99,782.00	458,158.20	402,440.05
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60,000.00	0.00	60,000.00	79,437.07
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,867,314.70	259,969.03	3,127,283.73	3,059,392.45
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,868,172.46	7,886,883.08	21,755,055.54	18,723,532.24
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,606,472.92	1,606,472.92	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	18,071,210.73	10,502,834.75	28,574,045.48	17,812,339.20
1	ACTIVIDADES CENTRALES	4,146,293.55	1,342,901.38	5,489,194.93	4,801,652.00
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,217,871.56	3,135,792.63	6,353,664.19	3,944,842.00
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	5,366,045.62	525,738.95	5,891,784.57	2,634,830.33
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	2,505,000.00	3,965,038.53	6,470,038.53	4,684,653.06
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	2,642,000.00	1,297,251.45	3,939,251.45	1,318,250.00
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	195,021.81	195,021.81	195,021.81
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	194,000.00	41,090.00	235,090.00	233,090.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				5,844,906.02

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	23,657,245.22
EGRESOS EJECUTADOS	17,812,339.20
superavit/deficit presupuestario	5,844,906.02

NOTA: El Infrascrito Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal **CERTIFICA**: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales **-SICOINGL-**, dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2020, un Superavit Presupuestario de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q. 5,844,906.02).


 F. DIRECTOR DE DAFIM
 NÓRMIN ARANGO




 F. AUDITOR INTERNO
 JOHAO MENDEZ

Lic. Johao Arael Méndez Ramos
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO 3656 C.C.P.A.


 F. ALCALDE MUNICIPAL
 TIMOTEO VELÁSQUEZ



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO FISCAL 2020

NOTA No. 1. BASE LEGAL

Artículo 2 inciso a) del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas. Artículo 26 y 30 del Decreto 13-2,013 que reforma el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

NOTA No. 2. UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3. PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4. BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema al Cierre del Ejercicio Fiscal 2020, se reportan gastos presupuestarios pendientes de realizar; y las obligaciones presupuestarias quedaron pendientes de pago conforme se demuestran en el balance general al 31 de diciembre del 2020.

NOTA No. 5. PLATAFORMA INFORMÁTICA

En el periodo 2020 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Contabilidad de Gobiernos Locales SICOIN GL los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas *"Siempre Amigos"*

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

El Sistema Integrado de Contabilidad Gobiernos Locales es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión de presupuesto a contabilidad según base legal en el momento del devengado; así también todas las transacciones que se realizan en la Municipalidad son registradas a través del módulo de contabilidad. Recordando que hay transacciones que son presupuestarias y extrapresupuestarias.

CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

NOTA No. 6. CAJA 1111

En el balance general la cuenta Caja, al 31 de diciembre del año 2020 no refleja saldo ya que en la Municipalidad está implementado un control interno donde se aprueban a diario los depósitos monetarios. Cumpliendo con lo estipulado en el MAFIM, aparte de ello para dar cumplimiento a las normas del SICOINGL, se realiza a diario la aprobación de depósitos en el sistema tomando como base que es la recaudación de los ingresos propios municipales respaldados por los recibos 7-B Caja Receptora y rendición de 31-B cobradores ambulantes.

NOTA No. 7. BANCOS 1112

CUENTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL SEGÚN BALANCE
1112	BANCOS	Q. 6,494,807.31

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y registradas en el Banco del Sistema del Banco de Desarrollo Rural S.A.

El saldo que refleja la cuenta bancos al 31 de diciembre de 2020, está integrado de la siguiente manera:





**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS**

www.munisanmiguel.com.gt

BANCO	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
Banco de Desarrollo Rural	3-290-00475-5	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Muni. San Miguel Ixtahuacán	Q. 6,494,807.31
Banco de Desarrollo Rural	3-290-01516-4	Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán	Q. 0.00
TOTAL			Q. 6,494,807.31

NOTA No. 8. ANTICIPOS 1133

En esta cuenta contable se refleja el anticipo que se hace efectivo a las constructoras que trabajan con la Municipalidad relacionados a contratos, Construcción de Bienes de Uso Común y Construcción de Bienes de Uso no Común.

No. Expediente	Fecha de Contrato	No. De Contrato	Descripción del Proyecto	Monto
354	02/08/2017	221-2017	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Implementación de Medidores) Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 153,100.00
421	16/08/2019	217-2019	Ampliación Edificio(S) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 11,188.80
428	10/01/2020	71-2020	Construcción Edificio(S) (Centro de Convenciones) Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 98,010.00
432	28/08/2020	159-2020	Ampliación Escuela Primaria (3 Aulas, 2 Módulos de Servicio Sanitario y Dirección) Caserío Tierra Colorada, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 63,706.95
433	24/09/2020	161-2020	Construcción Escuela Primaria (3 Aulas, 2 Módulos de Servicios Sanitarios y Dirección) Paraje Loma Linda, Aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 148,606.00
435	24/09/2020	160-2020	Construcción Sistema de Agua Potable Aldea La Cumbre, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 430,584.60

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas *"Siempre Amigos"*

Administración Municipal 2020-2024





**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS**
www.munisanmiguel.com.gt

436	13/11/2020	162-2020	Mejoramiento Terminal de Buses Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 197,700.00
TOTAL				Q.1,102,896.35

NOTA No. 9. FONDOS EN AVANCE 1134

El Fondo en Avance lo integra el Fondo Rotativo Municipal, el cual está autorizado por un monto de Q 15,000.00. Al 31 de diciembre 2,020 el fondo rotativo fue liquidado en su totalidad.

NOTA No. 10. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 1230

El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 477,454,584.53** Aquí se registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Es decir no tiene aplicado ningún porcentaje legal o técnico de depreciación. El saldo de la cuenta 1230 está conformado por los saldos de las cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1237 Otros Activos Fijos y 1238 Bienes de Uso Común, cuentas que a la vez están conformadas por subcuentas, tal y como como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Monto
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q. 179,085,280.41
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 11,489,873.05
1233	Tierras y Terrenos	Q. 23,784,435.27
1234	Construcciones en Proceso (Integración)	
	Ampliación Edificio(S) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 343,656.00
	Construcción Edificio(S) (Centro de Convenciones) Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 400,950.00
	Ampliación Escuela Primaria (3 Aulas, 2 Módulos de Servicio Sanitario y Dirección) Caserío Tierra Colorada, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 530,891.25
	Construcción Escuela Primaria (3 Aulas, 2 Módulos de Servicios Sanitarios y Dirección) Paraje Loma Linda, Aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 365,970.00
	Construcción Sistema de Agua Potable Aldea La Cumbre, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 845,577.00
	TOTAL, DE LA CUENTA 1234	Q. 2,487,044.25

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas *"Siempre Amigos"*

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS

www.munisanmiguel.com.gt

1237	Otros Activos Fijos	Q. 392,619.88
1238	Bienes de Uso Común	Q. 260,215,331.67
TOTAL		Q. 477,454,584.53

NOTA No. 11. ACTIVO INTANGIBLE BRUTO 1241

Aquí se reflejan todos aquellos proyectos de Inversión Social, tales como levantamientos topográficos, diseños, Estudios de impacto ambiental, honorarios a maestros. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 2,831,930.58.**

Snip	Descripción del Proyecto	Monto
252588	Subsidio por la Compra de Repuestos y Neumáticos para Funcionamiento de Maquinaria del Convoy Municipal (Año 2020) San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 286,051.00
252601	Subsidio por la Compra de Combustible y Lubricantes para Funcionamiento del Convoy Municipal (Año 2020) San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 247,441.15
252616	Apoyo al Programa de Tren de Aseo Municipal (Año 2020), San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 276,565.00
252623	Subsidio para el Apoyo a la Educación (Año 2020) San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 701,345.44
252632	Apoyo al Funcionamiento del Convoy Municipal (Año 2020), San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 436,955.53
257350	Conservación Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 40,200.00
257354	Conservación de Bienes en el Área Urbana y Rural (Año 2020) San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 580,250.65
260418	Subsidio Dotación Insumos Durante el Estado de Calamidad Pública por el Covid-19 San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 195,021.81
263473	Subsidio Institucional para Elaboración de Estudios de Preinversión, Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos	Q. 68,100.00
TOTAL		Q. 2,831,930.58

NOTA No. 12. GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR 2113

Están pendientes de pago las retenciones efectuadas en el mes de diciembre de 2020 y retenciones que no fueron trasladadas a donde correspondían por la corporación pasada del periodo 2016-2020, por un monto de **Q. 52,325.23** las cuales se encuentran reflejadas en la subcuenta **04 Retenciones a Pagar**, la que está integrada de la siguiente manera:

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "Stampa Amigos"

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

Cuenta	Descripción	Monto
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 11,659.07
122	Timbre y Papel Sellado	Q. 3,335.81
201	Cuota I.G.S.S.	Q. 23,257.27
202	Prima de Fianza	Q. 1,249.16
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 2,504.49
205	ISR Sobre Dietas	Q. 8,911.35
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	Q. 1,408.08
TOTAL		Q. 52,325.23

CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

NOTA No. 13. INGRESOS TRIBUTARIOS 5110

Cuenta contable que comprende los ingresos provenientes de los impuestos indirectos originados en los pagos que realizan las personas Naturales y entidades públicas y privadas a la Municipalidad, en concepto de gravámenes sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes y/o servicios, afectando rubros principales como los arbitrios Municipales y otros que provengan de los impuestos municipales. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 105,594.55**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

5112 IMPUESTOS INDIRECTOS

Impuestos Indirectos	Monto
Cablevisión	Q. 4.00
Boleto de Ornato	Q. 6,090.00
Valor Boleto de Ornato	Q. 80,485.00
Multa del Boleto de Ornato	Q. 19,015.55
TOTAL	Q. 105,594.55

NOTA NO. 14. INGRESOS NO TRIBUTARIOS 5120

Comprende los ingresos municipales provenientes de fuentes no impositivas que contienen el concepto de contraprestación, tales como: tasas, derechos, arrendamientos, multas, etc. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 1,089,531.86**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "Siempre Amigos"

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

5122 TASAS

Tasas	Monto
Tasa municipal por alumbrado público	Q. 847,702.12
Otras tasas y licencias varias	Q. 4,310.00
TOTAL	Q. 852,012.12

5123 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

Contribuciones por Mejoras	Monto
Otras Contribuciones por Mejoras	Q. 50.00
TOTAL	Q. 50.00

5124 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES

Arrendamiento de Edificios, Equipos E Instalaciones	Monto
Arrendamiento de locales	Q. 76,622.00
Arrendamiento de Sanitarios	Q. 1,600.00
Arrendamiento de Salón Municipal	Q. 225.00
Arrendamiento de Puestos Fijos	Q. 137,930.04
Arrendamiento de Construcciones	Q. 14,400.00
Arrendamiento de Mobiliario	Q. 175.00
TOTAL	Q. 230,952.04

5126 MULTAS

Multas	Monto
Multas Administrativas	Q. 5,414.90
Multas Varias	Q. 1,102.80
TOTAL	Q. 6,517.70

NOTA No. 15. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 5140

Comprende los recursos municipales provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios que efectúa la Municipalidad, cuya gestión no se realiza bajo criterios empresariales ni lucrativos. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 599,757.05**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "*Siempre Amigos*"

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

5141 VENTA DE BIENES

Venta de Bienes	Monto
Venta de Arboles Para Siembra	Q. 52,810.00
Venta de Otros Bienes y Productos	Q. 2,373.00
TOTAL	Q. 55,183.00

5142 VENTA DE SERVICIOS

Venta de Servicios	Monto
Certificaciones Varias	Q. 31,577.00
Licencias	Q. 765.00
Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	Q. 11,200.00
Deslinde de Terrenos	Q. 18,700.00
Instalación de Agua Potable	Q. 700.00
Traspaso Derecho por Servicios	Q. 2,750.00
Estacionamiento de Vehículos	Q. 7,460.00
Estacionamiento de Taxis	Q. 108,000.00
Tala de Arboles	Q. 1,240.00
Nomenclatura	Q. 750.00
Concesión de Drenajes	Q. 7,000.00
Derechos Matrimoniales	Q. 7,175.00
Canon de Agua	Q. 102,174.20
Piso de Plaza	Q. 110,560.25
Cementerio	Q. 64,980.00
Extracción de Ripio y Basura	Q. 39,900.00
Derecho de Concesión, Tarjeta y Calcomanía	Q. 29,642.60
TOTAL	Q. 544,574.05

NOTA No. 16. INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD 5160

Esta cuenta comprende los ingresos municipales provenientes de intereses, dividendos y/o utilidades, arrendamientos de tierras y terrenos y derechos derivados. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 79,437.07**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "Siempre Amigos"

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

5161 INTERESES

Intereses	Monto
Intereses generados por Cuentas Monetarias	Q. 79,437.07
TOTAL	Q. 79,437.07

NOTA No. 17. TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS 5170

Esta cuenta comprende los ingresos municipales provenientes de transferencias corrientes por subsidios, subvenciones o donaciones del sector público, privado o de gobiernos e instituciones extranjeras, los cuales no están sujetos a contraprestación por parte de la Municipalidad, únicamente se sujeta al cumplimiento de disposiciones legales y contractuales previstas aplicables a gastos corrientes. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 3,059,392.45**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Transferencias Corrientes del Sector Público	Monto
Situado Constitucional para Funcionamiento	Q. 713,503.59
Impuesto Circulación de Vehículos para Funcionamiento	Q. 25,036.29
Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	Q. 2,116,829.13
Impuesto Único sobre Inmueble para Funcionamiento	Q. 201,773.44
Porcentaje Forestal INAB de Madera	Q. 2,250.00
TOTAL	Q. 3,059,392.45

Nota No. 18. DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS 5180

Financiamiento que tiene su origen en donaciones monetarias o en especie monetizables provenientes de países u organismos internacionales, los cuales están orientados a contribuir a un desarrollo rural, integral centrado en las personas y tiene un enfoque de cuenca, gestión de riesgos y cambio climático y derechos. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 0.00**. Ya que no se obtuvieron Donaciones al 31 de diciembre del 2020.

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "*Siempre Amigos*" 

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

NOTA No. 19. GASTOS DE CONSUMO 6110

Constituyen esta cuenta, los egresos municipales realizados durante un período, correspondientes a la afectación presupuestaria de los grupos 000, 100 y 200 del Clasificador Presupuestario para el Sector Público y que representan para la Municipalidad gastos de funcionamiento u operación. Este rubro incluye los gastos de la inversión social. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 11,509,765.67**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

6111 REMUNERACIONES

Remuneraciones	Monto
Sueldos y Salarios	Q. 2,509,761.84
Aportes Patronales al Seguro Social	Q. 150,446.50
Otros Aportes Patronales	Q. 339,320.46
TOTAL	Q. 2,999,528.80

6112 BIENES Y SERVICIOS

Bienes y Servicios	Monto
Servicios no Personales	Q. 1,339,636.60
Impuestos, Derechos y Tasas	Q. 4,866.50
Bienes de Consumo	Q. 420,120.10
TOTAL	Q. 1,764,623.20

6113 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

Depreciación y Amortización	Monto
Gastos de Inversión Social	Q. 6,745,613.67
TOTAL	Q. 6,745,613.67

NOTA No. 20. INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD 6120

Esta cuenta contable incluye los gastos correspondientes a los arrendamientos de transporte durante el ejercicio fiscal 2020. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 28,600.00**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "*Siempre Amigos*"

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

6124 OTROS ALQUILERES

Otros Alquileres	Monto
Otros Alquileres	Q. 28,600.00
TOTAL	Q. 28,600.00

NOTA No. 21. OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACION 6140

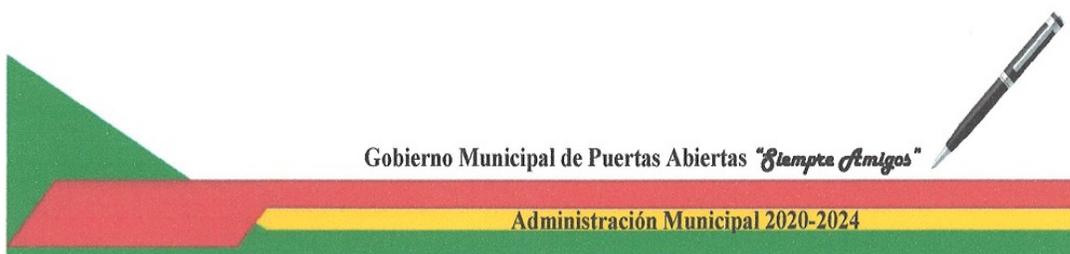
Esta cuenta contable incluye la baja de bienes del inventario municipal por Donación al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de la Aldea el Triunfo del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, según Acuerdo Municipal No. 10B-2020 de fecha 10 de enero del año 2020, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, del Periodo 2016-2020. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 11,800.00**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

6142 OTRAS PÉRDIDAS

Otras Pérdidas	Monto
Pérdidas por Baja de Bienes	Q. 11,800.00
TOTAL	Q. 11,800.00

NOTA No. 22. TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS 6150

Esta cuenta contable incluye los gastos correspondientes a transferencias corrientes realizadas por parte de la Municipalidad hacia personas particulares, seguro social, entidades del sector privado, entidades del sector público, los cuales no representan contraprestación de bienes y/o servicios, y cuyos importes no son reintegrados. Incluye importes de carácter institucional para financiar gastos corrientes. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 37,600.00**. La cuenta se integra de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt

6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Monto
Pago de la Cuota Ordinaria de la ANAM, Correspondiente de Enero a Diciembre del Año 2020	Q. 36,000.00
Pago de una Caja Mortuoria para Familia de Escasos Recurso Económicos, Aprobado en Acuerdo de Alcaldía No. 78-2020 de Fecha 07/07/2020	Q. 1,600.00
TOTAL	Q. 37,600.00

NOTA NO. 23. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 6160

Comprende los desembolsos financiero realizados por la Municipalidad y destinado a la formación de capital, a través de entidades, organismos o instituciones no gubernamentales. Estos desembolsos corresponden a transferencias a entidades educativas y asociaciones de desarrollo municipal. El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 197,090.00**. La cuenta se integra de la siguiente manera:

6161 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Transferencias de Capital al Sector Privado	Monto
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa Aldea Agel, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q. 6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto Diversificado Bilingüe Por Cooperativa San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q. 10,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa Aldea La Florida, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q. 6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Maquivil, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q. 12,000.00

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "Siempre Amigos"

Administración Municipal 2020-2024





**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS**

www.munisanmiguel.com.gt

Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea La Patria, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Subchal, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea El Triunfo, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Diversificada Por Cooperativa, Aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	10,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Sicabe Bella Vista, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	6,000.00
Pago Subsidio que la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Aporta al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, Correspondiente a los Meses de Enero a Octubre 2020	Q.	12,000.00
TOTAL	Q.	86,000.00

6162 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias de Capital al Sector Público	Monto
Pago del Aporte de la Cuota a la ADIMAM, Correspondiente al Año 2019	Q. 70,000.00
Pago Contrapartida para el Proyecto Mejoramiento de Gobernanza en la Gestión de los Servicios de Agua en el Altiplano Marquense -GIGAM-	Q. 41,090.00
TOTAL	Q. 111,090.00

Gobierno Municipal de Puertas Abiertas "Siempre Amigos"

Administración Municipal 2020-2024





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
www.munisanmiguel.com.gt


Normin Antonio Arango Bravo
Director de la DAFIM


Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca
Alcalde Municipal


Lic. Johao Arael Méndez Ramos
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 3056 C.C.P.A.
Auditor Interno Municipal


Telesforo Simeón Velásquez Mejía
Encargado de Contabilidad





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Timoteo Feliciano Velasquez Bamaca
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,





EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. JAIRO RUBIEL GOMEZ MENDOZA AUDITOR
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARIO ICAL SUPERVISOR
Supervisor Gubernamental





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Timoteo Feliciano Velasquez Bamaca
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior
2. Falta de rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas
3. Falta de reclasificación y depuración de la Cuenta Contable Anticipos





4. Incumplimiento a reglamento
5. Deficiencias en el área de inventario
6. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento
7. Falta de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias
8. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. JAIRO RUBIEL GÓMEZ MENDEZ
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Lic. JORGE MARIO GALVÁN
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar las recomendaciones de la Auditoría del ejercicio fiscal 2019, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con los hallazgos notificados a los responsables, siendo los siguientes:

Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1. Deficiencias en libro de inventario y documentos legales de los bienes inmuebles: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, para que se verifiquen los documentos legales de los bienes inmuebles y se cotejen los valores que se encuentran registrados en el Libro de Inventario, a efecto se realice los ajustes correspondientes de manera que los saldos sean razonables al final del período fiscal.”

Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2. Falta de gestión en la Dirección de Contabilidad del Estado: “El Concejo Municipal, debe emitir acta correspondiente solicitando realizar el trámite de baja de bienes ante los entes correspondientes y no avalar la baja de los mismos en el Sistema SICOINGL, sin que previo se cuente con dicho trámite; asimismo, el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto se realice el trámite de baja de bienes ante la Dirección de Contabilidad del Estado, como lo establece la normativa legal vigente.”

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su



incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Auditor Interno Municipal, al no dar seguimiento a las recomendaciones señaladas por la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, practicada por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Persisten las deficiencias señaladas por falta de seguimiento por parte de los responsables a las recomendaciones del informe de auditoría correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Auditor Interno Municipal, a efecto se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas, en el informe correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca, Alcalde Municipal, manifiesta: "Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 1 Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior; en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que se sostuvieron reuniones con el Auditor Interno de la municipalidad y personal responsable donde existían las deficiencias y se exigió que se corrigieran las deficiencias de la auditoría financiera y de cumplimiento del año 2019, por lo que solicito se sancione a los empleados que no corrigieron las deficiencias, es de hacer del conocimiento de ustedes que oportunamente hemos cumplido con crear una adecuada estructura dentro de la municipalidad y a la vez segregamos las atribuciones adecuadamente, por lo que considero que no se me debe imputar dicho hallazgo en función que cada empleado es responsable de realizar las actividades designadas dentro del área que les corresponda, ahora bien los empleados responsables están al tanto de las deficiencias que se recomiendan por el ente fiscalizador y a sabiendas que no está



bien alguna actividad realizada deberían de corregirlas, por lo que solicito a los Auditores Gubernamentales considerar desvanecer el posible hallazgo con los argumentos vertidos, ya que la actividades del Alcalde Municipal se desarrolla en base a gestiones y actividades con la población y no encuadra con la deficiencia ya que por eso se contrató personal técnico que realice las actividades de mejor manera. El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”.

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Johao Arael Méndez Ramos, Auditor Interno Municipal, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables No. 1 Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior; al respecto me permito manifestar que la Unidad de Auditoría Interna oportunamente hizo ver por escrito a los funcionarios responsables el contenido de los hallazgos de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2019 hecha a la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, con el objetivo que se corrigieran oportunamente las deficiencias, y producto del requerimiento hecho por escrito fue que se corrigieron en su mayoría los hallazgos, así mismo se coordinó con cada funcionario en el trascurso del ejercicio fiscal después de la notificación del informe a efectos de corregir las deficiencias, por lo que solicito que se sancione a los responsables ya que se les hizo ver las deficiencias oportunamente y se les requirió que se corrigieran las mismas prueba de ello es que se ... las copias del oficio AUDI/INTERNA/JAMR-OF-011-2020 de fecha 15 de junio de 2020 el cual se le giro a los funcionarios siguientes: Alcalde y Concejo Municipal, Normin Antonio Arango Bravo Director de la DAFIM, Wilhem Estuardo de León López Director de la DMP, Telesforo Simeón Velásquez Mejía Encargado de Contabilidad y Manases Abimael Cinto Aguilar Encargado de Compras. Ahora bien en la condición del hallazgo en discusión se menciona “Hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.2 Falta de gestión en la Dirección de Contabilidad del Estado: “El Concejo Municipal, debe emitir acta correspondiente solicitando realizar el trámite de baja de bienes ante los entes correspondientes”...”, al respecto me permito manifestarles a los Auditores Gubernamentales que la baja de bienes que se hace alusión en el hallazgo en discusión fue realizada en el ejercicio fiscal 2019 así mismos las operaciones en el sistema SICOINGL y físicamente las realizaron las autoridades y funcionarios de la administración anterior lo cual no tiene sentido solicitar trámites ante los entes correspondientes



sobre actos ya realizados y que no nos consta en virtud que no fuimos nosotros quienes llevamos a cabo la baja de bienes, por lo que no es procedente lo descrito en la condición del hallazgo en discusión, por lo que se solicita se sancione a los responsables que para el presente caso son los funcionarios y autoridades de la corporación anterior por no haber llevado a cabo los procedimientos técnicos y legales para llevar a cabo la baja de bienes obsoletos; las acciones llevadas a cabo en este caso por parte de la Unidad de Auditoría Interna fueron en su momento oportuno las de recomendar a los funcionarios de la actual administración municipal que previo a llevar a cabo baja de bienes obsoletos se debe de cumplir con aspectos legales y técnicos como se detallan en el oficio AUDI/INTERNA/JAMR-OF-018-2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, el cual fue girado a Normin Antonio Arango Bravo Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Telesforo Simeón Velásquez Mejía Encargado de Contabilidad, esto con el fin de que no se cometan los mismos errores. Se ... copia de este oficio como prueba.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que la comisión de auditoría determinó que la autoridad administrativa superior no inició o aplicó de manera inmediata y obligatoria las recomendaciones de auditoría, pese a que en su comentario indica haber girado instrucciones, sin embargo no presenta documentos que lo comprueben.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno Municipal, en virtud que la comisión de auditoría determinó que por medio de los oficios a los que hace alusión el responsable en su comentario, le informó a los responsable los hallazgos notificados del ejercicio fiscal 2019 por parte de Contraloría General de cuentas, así mismo los pasos a seguir para la baja de bienes, sin embargo la normativa establece que el Auditor Interno debe verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior. Es oportuno aclarar que en el caso de la baja de bienes, efectivamente el proceso se inició con los responsables de la corporación anterior, pero al no cumplir con todos los requisitos oportunamente, deben de gestionarse por medio de los responsables actuales, he de allí la responsabilidad de darle seguimiento a la recomendación notificada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL	JOHAO ARAEL MENDEZ RAMOS	2,125.00
ALCALDE MUNICIPAL	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	2,500.00



Total

Q. 4,625.00

Hallazgo No. 2

Falta de rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que la Municipalidad no presentó el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, a las siguientes entidades: al Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información, establece: "Todas las Municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones:... I. En la primera quincena del mes de enero de cada año: ... b) Presupuesto General de Ingresos y Egresos debidamente aprobado por el Concejo Municipal."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no presentar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado por el Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2020, en la primera quincena del mes de enero.

Efecto

Los ingresos y gastos reflejados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, carecen de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto presente en la primera quincena de enero de cada año, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado por el Concejo Municipal, a las entidades correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Esdras Yovany Hernández Pérez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiesta: "En respuesta a



su oficio No.:DAS-ICP-08-0536-2020-15 de fecha 23 de Febrero de 2021 y haciendo uso de mi derecho de defensa según el artículo No. 12 de la Constitución Política de la Republica en donde se me notifico el posible hallazgo relacionado al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área financiera y Cumplimiento, Hallazgo No. 2 Falta de rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas en donde según el criterio se estableció que la Municipalidad no presento el presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 a las siguientes entidades: Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas. A este respecto me permito informarle que efectivamente, se realizó la rendición del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020 a las instituciones que arriba se mencionan lo cual fue entregado según el formulario de control de traslado de información que fue firmado por el Alcalde Municipal entrante, también se ... los oficios en la que aparece la firma de recibido de cada una de las entidades antes mencionada.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que la comisión de auditoría determinó que no se presentó el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, sin embargo es oportuno aclarar al responsable, que únicamente en sus pruebas presenta el oficio donde se remitió al Ministerio de Finanzas Públicas, no así a las demás instituciones. Se remitió a SEGEPLAN únicamente el PEI, POM, POA, que no es lo mismo que el presupuesto general de ingresos y egresos, así mismo en el formulario de control de traslado al que hace mención, no aparece que se haya entregado el presupuesto de ingresos y egresos con sus oficios de rendición.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ESDRAS YOVANY HERNANDEZ PEREZ	9,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de reclasificación y depuración de la Cuenta Contable Anticipos



Condición

Al evaluar el Balance General, Cuenta Contable 1133 Anticipos, se determinó que existe el Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Implementación de Medidores) Cabecera Municipal, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, con saldo de Q153,100.00, el cual ya debió haberse reclasificado y depurado en virtud que el mismo fue rescindido mediante Acuerdo Municipal Número 46-2017, Punto Noveno, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 Bis, Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos...”.

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes: ... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; ... o) Elaborar y preparar la información financiera que por ley le corresponde;...”

El Acuerdo Ministerial número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II. Marco Conceptual, numeral 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de la autoridad, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados... a) Balance General Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado



por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal... numeral 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: "Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable." Y III. Marco Operatorio y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna". Numeral 9.1 Responsables, establece: "... Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad." Numeral 9.2 Normas de Control Interno, establece: "a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, no realizaron procedimientos para reclasificar y depurar la Cuenta Contable Anticipos.

Incumplimiento por parte del Auditor Interno Municipal, al no realizar revisiones constantes a los registros contables generados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, especialmente a la Cuenta Contable Anticipos.

Efecto

La información contable financiera no es razonable, debido a que el saldo presentado en la Cuenta Contable Anticipos, está integrado por el monto de un proyecto que no ha sido reclasificado ni depurado a la cuenta correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal; y éste a su vez, al Encargado de Contabilidad, a efecto proceda a reclasificar y depurar la Cuenta Contable Anticipos, con el objeto



de que los Estados Financieros reflejen la información correcta.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno Municipal para que vele que la información revelada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 3 Falta de reclasificación y depuración de la Cuenta Contable Anticipos; en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que como Director de Administración Financiera Integrada Municipal coordinado las actividades de la dirección tomando en cuenta la segregación de funciones existente en la misma es por ello que existe responsables en cada área, ahora bien la norma aplicada para el hallazgo en discusión generaliza la oficina de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no especificando el responsable de las operaciones lo cual se acude a responsabilidad al que se cree responsable, lo cual a mi parecer no es adecuado ya que cada puesto de trabajo tiene actividades específicas para ello debemos observar el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en cualquiera de su versiones especifica las atribuciones en cada área por lo que solicito se desvanezca a mi persona la deficiencia planteada en virtud que existen responsables directos de realizarlas operaciones en el sistema SICOINGL.”

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Telésforo Simeón Velásquez Mejía, Encargado de Contabilidad, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 3 Falta de reclasificación y depuración de la Cuenta Contable Anticipos; en lo que respecta a este hallazgo manifiesto que como es del conocimiento del Auditor Gubernamental el proyecto que se menciona en el hallazgo y que no se reclasificó es porque a la fecha de la auditoria el mismo no se encontraba sustentado adecuadamente lo cual limita poder llevar a cabo los procesos en el sistema SICOINGL, al mismo tiempo me permito manifestarle que el mismo fue denunciado en virtud que no se encontraba sustentado, ya que al realizar operaciones en el sistema sin respaldo existe responsabilidad, por lo que solicito se desvanezca el hallazgo en discusión y se sanciones o lleven acciones ante los funcionarios de la corporación pasada ya que ellos fueron los que no realizaron oportunamente las operaciones dejando inconcluso el proyecto tanto administrativamente y físicamente.”

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Johao Arael Méndez Ramos, Auditor Interno Municipal, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 3 Falta de reclasificación y



depuración de la Cuenta Contable Anticipos, en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestar que al analizar el cuerpo del hallazgo en discusión es evidente que yo como Auditor Interno de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, no debo estar implicado en el hallazgo en discusión en virtud que en el criterio del hallazgo se describió en el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 BIS; que la responsabilidad es de las Autoridades Municipales, y en el decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, se establece las competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; y en lo que respecta al MAFIM, II, no figura la responsabilidad del Auditor Interno en este aspecto en discusión, por lo que solicito desvanecer la posible deficiencia en discusión a mi persona en virtud que no se estableció disposición legal en el cuerpo del hallazgo que haga alusión de que el Auditor Interno deba velar por lo descrito en la condición del hallazgo, lo cual es limitativo para vincular a funcionario alguno si no hay disposición legal que relacione lo descrito en el hallazgo con las atribuciones del cargo de Auditor Interno. Lo manifestado lo fundamento en lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 5.- Libertad de acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que la comisión de auditoría determinó que no realizó gestiones para reclasificar y depurar la Cuenta Contable Anticipos. Es oportuno aclarar al responsable, que es responsabilidad directa del Director Financiero tal como se establece en la normativa citada en el Criterio del presente hallazgo, el generar información confiable y oportuna, realizar revisiones constantes a los registros.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que la comisión de auditoría determinó que no realizó gestiones al respecto, para reclasificar y depurar la Cuenta Contable Anticipos, pese a que en su comentario indica que el proyecto mencionado en la condición fue denunciado, no presenta documentos que garanticen su proceder.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno Municipal, en virtud que en su comentario indica que no existe sustento legal que lo vincule a la presente deficiencia, sin embargo es posible aclarar, que el -MAFIM- II. Numeral 9.1,



claramente establece su responsabilidad directa como Auditor Interno, por lo que la comisión de auditoría determinó que no realizó revisiones constantes a los registros contables, lo cual no permite tener información confiable y oportuna.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	TELESFORO SIMEON VELASQUEZ MEJIA	3,500.00
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL	JOHAO ARAEL MENDEZ RAMOS	8,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NORMIN ANTONIO ARANGO BRAVO	9,000.00
Total		Q. 21,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a reglamento

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento de la Municipalidad, se determinó que no se cumple con lo dispuesto en el Reglamento para el Control de Combustibles y Lubricantes y del Uso de Vehículos de la Municipalidad en virtud que se observaron las siguientes deficiencias: 1) Deficiente programación del consumo de combustible y la falta de acciones oportunas de la administración ante las autoridades encargadas de proveer los fondos para la compra de combustibles mediante vales, 2) No cuentan con registros auxiliares, que permitan llevar el control de los vales de combustible mediante un libro que registre el suministro del carburante en los vehículos, 3) No cuentan con un formulario, tarjeta, bitácora o control, que permita registrar el kilometraje y el medidor del tanque de gasolina por vehículo, 4) No existen informes semanales que consoliden los movimientos de combustibles y lubricantes debidamente identificados con los automotores a los que se les suministró combustible.

Así mismo se determinó que se realizaron pagos de facturas utilizando el fondo asignado para caja chica, sin considerar los procedimientos establecidos en el Manual de Fondo Rotativo, el cual establece que debe cancelarse el comprobante contable a más tardar 10 días después de efectuarse la compra, dichos pagos se describen a continuación:

Rendición No. 31121248, Cheque No. 19064 de fecha 16/06/2020			
FECHA	SERIE	FACTURA No.	VALOR



11/03/2020	B	2221	Q	117.00
11/03/2020	B	42647	Q	147.00
11/03/2020	C1	122284	Q	298.00
11/03/2020	B	362081	Q	12.00
13/03/2020	A	200997	Q	27.75
13/03/2020	A	200996	Q	28.25
13/03/2020	B	83664	Q	75.00
13/03/2020	B	83665	Q	75.00
13/03/2020	B1	1227	Q	150.00
16/03/2020	A1	10497	Q	108.00
18/03/2020	B1	1231	Q	180.00
05/04/2020	A	85737	Q	360.00
24/04/2020	AA54036F	968116153	Q	200.00
25/04/2020	A	85947	Q	180.00
25/04/2020	B1	13042	Q	475.00
27/04/2020	A	2701	Q	160.00
27/04/2020	A	610	Q	175.00
27/04/2020	518C8D47	2150253966	Q	350.00
29/04/2020	A	780	Q	185.00
29/04/2020	C	2151	Q	985.00
30/04/2020	05E67EOD7	3531097273	Q	170.00
01/05/2020	A	784	Q	315.00
04/05/2020	B1	1235	Q	231.00
04/05/2020	26A97705	3255650044	Q	350.00
08/05/2020	CC30D3F6	1017990464	Q	170.00
13/05/2020	B	996	Q	60.00
14/05/2020	A	3031	Q	260.00
21/05/2020	B	1923	Q	350.00
26/05/2020	A	3093	Q	200.00
26/05/2020	L-V	7205	Q	492.75
28/05/2020	AA	291700	Q	37.00
01/06/2020	OA2	26117	Q	230.00
SUBTOTAL			Q	7,153.75
Rendición No. 31316114, Cheque No. 19152 de fecha 9/7/2020				
03/06/2020	A1	134931	Q	100.00
10/06/2020	B	1270	Q	24.00
17/06/2020	A	3332	Q	350.00
18/06/2020	7A6ECOFE	831801317	Q	114.00
18/06/2020	H	29913	Q	280.00
18/06/2020	B	270	Q	165.00
19/06/2020	FACE-63-ESA-001	200000070303	Q	179.02
22/06/2020	B	2261	Q	350.00
22/06/2020	A	3362	Q	100.00
24/06/2020	B	3379	Q	165.00
24/06/2020	B	264610	Q	300.00
25/06/2020	B	47	Q	65.00



26/06/2020	B	2316	Q	350.00
26/06/2020	5F081760	2933345214	Q	150.00
SUBTOTAL			Q	2,692.02
Rendición No. 32595680, Cheque No. 19737 de fecha 9/12/2020				
06/10/2020	A1	140709	Q	200.00
13/10/2020	38A54DA6	1059012777	Q	100.03
13/10/2020	A	9428	Q	400.00
13/10/2020	B	9288	Q	198.00
21/10/2020	613D449E	125780025	Q	350.00
22/10/2020	49AD9453	3239921184	Q	270.00
22/10/2020	B	3927	Q	350.00
26/10/2020	OA1	31247	Q	350.00
27/10/2020	2FB8769B	417155940	Q	350.00
27/10/2020	A5	15153	Q	780.00
28/10/2020	A	8439	Q	150.00
30/10/2020	04C043C6	3769977534	Q	210.00
30/10/2020	B	4036	Q	350.00
02/11/2020	8FB5C2CE	579616962	Q	310.00
06/11/2020	A	144	Q	635.00
06/11/2020	B	4117	Q	350.00
06/11/2020	A116BA77	2814002901	Q	176.00
12/11/2020	CA2B36EC	867388179	Q	350.00
12/11/2020	4647E4DD	1730363641	Q	200.00
12/11/2020	A	236683	Q	30.00
13/11/2020	BD65F26C	2328250132	Q	120.00
13/11/2020	OA1	31771	Q	350.00
13/11/2020	B	4226	Q	350.00
SUBTOTAL			Q	6,929.03
Rendición No. 32597874, Cheque No. 19744 de fecha 9/12/2020				
18/11/2020	A	4360	Q	650.00
20/11/2020	0FEBB291	2544126928	Q	350.00
20/11/2020	B	4319	Q	350.00
23/11/2020	23CEF6D3	2768652595	Q	200.00
23/11/2020	B1	1304	Q	395.00
23/11/2020	A	4680	Q	350.00
24/11/2020	B1	1305	Q	715.00
24/11/2020	2BD3F74A	1259554686	Q	350.00
25/11/2020	B56C12DF	2512079569	Q	114.00
25/11/2020	4F459278	910445451	Q	753.00
25/11/2020	D	61461	Q	307.00
26/11/2020	A	1427	Q	440.00
27/11/2020	B	4417	Q	350.00
27/11/2020	DC060F96	1798129067	Q	205.00
27/11/2020	A	813	Q	725.00
SUBTOTAL			Q	6,254.00



TOTAL	Q 23,028.80
--------------	--------------------

Criterio

Acta Número 05-2020 del Concejo Municipal, de fecha tres de febrero de dos mil veinte, donde aprueban el Reglamento Para el Control de Combustibles y Lubricantes y del Uso de Vehículos de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, Artículo 8. Características del Suministro de Combustible, establece: “El presente Reglamento, tendrá las siguientes características: a) Únicamente se autorizara el uso de combustibles en los vales oficiales municipales o en su caso que proporcionara la gasolinera contratada para abastecer combustibles y/o lubricantes, vales que serán firmados por el Alcalde Municipal o por quien lo sustituya y la persona autorizada por el Concejo Municipal para el efecto (encargado) previo a realizar la solicitud respectiva para la Comisión a efectuar. ... e) Con el objeto de cumplir con el Manual de Administración Financiera Integral Municipal y Contraloría General de Cuentas, la persona Nombrada debe llevar las bitácoras de Control de combustibles debidamente autorizadas. f) El encargado de presupuesto, mensualmente solicitará los vales a la gasolinera para realizar la distribución del pago presupuestario y trasladar la documentación a la DAFIM para cancelar el adeudo contra facturas correspondientes...”.

Acta Número 05-2020 del Concejo Municipal, de fecha tres de febrero de dos mil veinte, donde aprueban el Manual de Fondo Rotativo, Procedimiento, establece: “El interesado en realizar un pago o una compra con este fondo deberá consultar si procede el mismo de acuerdo a los grupos de gastos y renglones presupuestarios. Una vez procedido conforme lo establecido, presentará el comprobante contable a más tardar 10 días después de haber realizado la compra o adquisición para su respectivo pago, debidamente revisado por el responsable del fondo rotativo... Requisitos mínimos a cumplir en documentos a pagar con fondo rotativo: ... 10. De no presentarse la factura en el tiempo establecido en el presente manual no se pagara, para el efecto se hará del conocimiento de la persona interesada.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto, no han cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento Para el Control de Combustibles y Lubricantes y del Uso de Vehículos de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, para la distribución del combustible.

El Encargado de Contabilidad quien tiene a su cargo el manejo del fondo rotativo, no verificó que se cancelaran las facturas según lo establecido en el Manual de Fondo Rotativo.



Efecto

Riesgo que se utilice el combustible para otro tipo de actividades; no se ejecuten, ni concluyan los trabajos planificados y emergentes; así mismo, que no se cuente con información fidedigna respecto al consumo y existencias de combustible, para la oportuna toma de decisiones y fiscalizaciones correspondientes.

Riesgo que se utilice el efectivo para otro tipo de actividades no emergentes; no acorde a la naturaleza del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez a la Encargada de Presupuesto, para que cumplan con los procedimientos establecidos en el Reglamento Para el Control de Combustibles y Lubricantes y del Uso de Vehículos de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, con la finalidad de que el consumo sea adecuado y razonable, acorde a una programación oportuna de la adquisición de combustibles y lubricantes.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 4 Incumplimiento a reglamento, en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestar en lo que respecta a este hallazgo es de considerar que el Concejo Municipal nombra al persona para realizar cada actividad en las oficinas administrativas lo cual es razonable, pero como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no llevo actividades de fondo rotativo ya que hay un responsable directo y como encargado de combustible no estoy designado ya que mis atribuciones legales están establecidas legalmente y en los manuales correspondientes y dentro de ellas no está ninguna de las mencionadas en el cuerpo del hallazgo en discusión, por lo que solicito se desvanezca la deficiencia.”

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Telésforo Simeón Velásquez Mejía, Encargado de Contabilidad, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 4 Incumplimiento a reglamento, en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestar que dentro de mis atribuciones laborales no me asignaron llevar el control del combustible lo cual considero no debo responder por ello ya que no me puedo atribuir la responsabilidad si no existe un nombramiento por escrito emanado por la autoridad superior por lo que solicito desvanecer el hallazgo en virtud que como encargado de contabilidad no es mi responsabilidad el área de combustibles y lubricantes. Ahora bien en lo que respecta al pago de facturas con cargo al fondo



rotativo me permito manifestar que se cumplió con aplicar adecuadamente el manual de fondo rotativo ya que todas las facturas se pagaron dentro del plazo de diez días, ahora bien es de considerar que yo para reponer el fondo rotativo debe observar lo regulado en el manual aprobado para el efecto ya que este establece que debe haberse consumido como mínimo un 25% para poder reponerlo, y para este caso se esperó el tiempo necesario para reponerlo y el manual no es limitativo en tiempo lo que a mi consideración se puede esperarse el tiempo necesario para reponerlo si aún se cuenta con fondos, y para los casos evaluados así sucedió ya que si no me reportan facturas con cargo a este fondo no las puedo cancelar más sin embargo cuando se me presentaron las cancelé conforme la normativa expuesta, por lo que solicito de desvanezca el hallazgo en discusión ya que no veo deficiencia alguna al respecto ya que mi actuar fue conforme el manual aprobado para el efecto.”

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, la señora Gladys Floridalma Villatoro Herrera, Encargada de Presupuesto, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 4 Incumplimiento a reglamento; en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles a los Auditores Gubernamentales que como se describe en la condición del hallazgo en lo que respecta a mi puesto no está la obligación de llevar control del combustible y lubricantes dentro de la municipalidad ya que conforme se describe en mi contrato no fui contratada para el efecto y dentro de mis funciones no está la de llevar este tipo de control, de igual manera el pago de las facturas de fondo rotativo no me corresponde ya que para el efecto se nombró a un responsable y como es del conocimiento de ustedes es el encargado de contabilidad quien es el actual encargado del fondo rotativo, por lo que solicito se desvanezca a mi persona la deficiencia planteada en virtud que no se contempla dentro de las atribuciones asignadas a mi puesto las descritas en la deficiencia del hallazgo en discusión, ahora bien si yo como encargada de presupuesto llevara a cabo dichas actividades se caería en incompatibilidad de funciones, lo cual en lo que respecta a mi persona he tenido el debido cuidado ya que tenemos asignadas nuestras responsabilidades y de igual manera respondemos por las mismas y para este caso no respondo de lo descrito en el hallazgo en discusión. Se debe considerar que en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se estableció por la máxima autoridad de la municipalidad una adecuada segregación de funciones por lo que si se va a sancionar a alguien que sea directamente a los responsables que tengan asignadas dichas funciones. El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y



bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.””.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en su comentario indica que no es su responsabilidad el manejo del combustible, sin embargo la comisión de auditoría determinó que realiza el pago de los expedientes de combustible, sin tener a la mano los vales respectivos como lo establece el manual.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Presupuesto, en virtud que la comisión de auditoría determinó que en el Reglamento para el control de combustibles, especifica su responsabilidad en cuanto a solicitar los vales a la gasolinera y trasladarlos a la DAFIM. Es posible aclarar a la responsable, que las disposiciones emitidas por la máxima autoridad municipal, deben cumplirse, que de no estar de acuerdo deben pronunciarse oportunamente.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que la comisión de auditoría determinó, que su proceder efectivamente es como lo indica en su comentario, lo cual realizó el pago de las facturas en el tiempo establecido en el manual del fondo rotativo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	GLADYS FLORIDALMA VILLATORO HERRERA	875.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NORMIN ANTONIO ARANGO BRAVO	2,250.00
Total		Q. 3,125.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el área de inventario

Condición

Al evaluar el Inventario de la Municipalidad, De Transportes, se estableció mediante verificación física las siguientes deficiencias:

No.	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO	DEFICIENCIA



1	Camioneta marca Mitsubishi Montero modelo 2001 motor Lineal, Diésel, 4 cilindros, CC 2835, 5 Puertas, 3 pasajeros, 4x4, 2 ejes, capacidad carga tonelaje 0.00, Chasis Escalera 1MYHNV-360Y000111, No. de serie V36 VANDL, Motor No. 4m. 40DH2571, Color Blanco donado por la embajada de Japón a esta municipalidad según Conocimiento No. 021-2001.	216,727.50	No cuenta con tarjeta de circulación y placa
2	Pick-up marca Toyota modelo 2011 Color Súper Blanco II Línea HILUX, Tonelaje 1, Serie Kun 25L-HRMDH, Asientos 5, Combustible DIESEL, Puertas 4, Cilindros, 4 ejes 2 C.C. 02494 caja mecánica de 5 velocidades y retroceso, herramientas, VIN, MROFR22G1130561043, Chasis: MROFR22GIB0561043, Motor 2KD7975430, Según factura No. 72457 de fecha 14-05-10.	160,302.05	No cuenta con responsable, por lo que carece de tarjeta de responsabilidad
3	Pick-Up nuevo Marca: Toyota, Modelo: 2014, Color Súper Blanco II, Línea: Hi Lux, Tonelaje: 1.00, Asientos: 05, Combustible: Diésel, Puertas: 04, Cilindros: 04, Ejes: 2 C.C.: 02494, caja mecánica de 5 velocidades y retroceso, Herramientas, Duraliner, Serie: MR0FR22G3E0764231 VIN MR0FR22G3E0764231, CHASIS MR0FR22G3E0764231, MOTOR 2KDU343056., según factura serie 01V No. 097473 de fecha 7 de noviembre de 2013.	181,470.00	No cuenta con responsable, por lo que carece de tarjeta de responsabilidad
4	Camión Nuevo Marca HINO, Serie JHDFC9JJSEXX15598, Línea FC9JJSA, Año 2014, Color Blanco, Chasis JHDFC9JJSEXX15598, Motor J05E-TC18559, Toneladas 8, Ejes 2, Asientos 3, Cilindros 4, 5,123 cc, Póliza 2963500321 de fecha 01/02/2013, Puertas 2, Combustible, Diésel, con factura FACE-63-FCGVEH-002, Electrónica No. 150000001956 de fecha 9 de abril de 2015.	382,300.00	No cuenta con tarjeta de circulación
5	Motocicleta marca HONDA, tipo moto línea XL200 Modelo 2,007, asientos 2, cilindros 1, desplazamiento 200 CC, Ejes 2, 0 tonelaje, VIN; 9C2MD28967R202135, No. de Chasis 9C2MD28967R202135, No. Motor MD28E97202135, Rojo y negro con letras multicolor, Póliza 307-7003587, factura 3530 del 09-10-2007.	26,325.00	No cuenta con tarjeta de circulación, sin placas y no cuenta con responsable, por lo que carece de tarjeta de responsabilidad
6	Motocicleta Nueva marca ZUZUKI, línea DR200SE, Modelo 2008, Motor H402-172724, Chasis SH42A-126170, Color azul blanco, asientos 2, Cilindro 1, CC 200, No. Póliza 199-8001387, Ejes 2, combustible gasolina, VIN SH42A-126170, según factura No. 113509 de fecha 17-09-2008.	26,500.00	No cuenta con tarjeta de circulación
7	Motocicleta Suzuki DR-200SE CHASIS SH42A-129479 MOTOR H402-192999 color blanco GRIS VIN SH42A-129479 según Factura No. Face-63-FMCEN-002 Fecha 9 de Octubre 2012.	37,368.00	No cuenta con tarjeta de circulación
8	Motocicleta tipo scramber, línea DR200SE Marca SUZUKI modelo 2013, Chasis No SH42A-130581, Motor de cuatro tiempos y de Registro No. H402-201807, Colores blanco, negro, gris, de 200 C.C. para dos personas, de 5 velocidades. 2 ejes a gasolina según factura No. face-63-IFMCEN-001 ELECTRONICA 130000002639 de fecha 06/11/2013.	36,150.00	No cuenta con tarjeta de circulación y no cuenta con responsable, por lo que carece de tarjeta de responsabilidad
9	Motocicleta tipo scramber, línea DR200SE Marca SUZUKI modelo 2013, Chasis No SH42A-130605, Motor de cuatro tiempos y de Registro No. H402-201828, Colores blanco, negro, gris, de 200 C.C. para dos personas, de 5 velocidades. 2 ejes a gasolina según factura No. face-63-IFMCEN-001 ELECTRONICA 130000002637 de fecha 06/11/2013.	36,150.00	No cuenta con tarjeta de circulación
TOTAL		1,103,292.55	



Criterio

El Decreto número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito, artículo 19. Tarjeta y placas de circulación, establece: “Todo vehículo que transite por la vía pública se identificará con la tarjeta y placa de circulación emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, pero el Ministerio de Gobernación está facultado para disponer los diseños, definir los sistemas de emisión y vigilar el uso de las mismas, en resguardo del interés general y la seguridad nacional, para tal efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas acatará tales disposiciones.”

El Acuerdo Gubernativo número 273-98, del Presidente de la República. Reglamento de Tránsito, artículo 10. Documentos de los vehículos, establece: “Todo vehículo para circular en las vías públicas del territorio nacional, debe poseer los siguientes documentos: a. Tarjeta de circulación o fotocopia autenticada de la misma; b. Placa, placas y calcomanías de circulación vigentes. La tarjeta de circulación o la fotocopia autenticada, será portada por el conductor de cada vehículo automotor, siempre que circule en las vías públicas del territorio nacional. La placa o placas de circulación irán sujetas en lugar visible en la parte frontal y posterior del vehículo.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, establece: “11. Inventario Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo... Tarjetas de Responsabilidad: Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad; quien tiene a su cargo el inventario municipal, no cumplieron con gestionar las tarjetas de circulación y placas; y asignarle responsable a los vehículos municipales, mediante tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Los vehículos municipales carecen de legalidad por falta de tarjeta de circulación y placas, así mismo riesgo que sean utilizados para actividades ajenas a la municipalidad ante la falta de asignación de responsable mediante tarjeta de



responsabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que gestionen las tarjetas de circulación y placas ante las entidades correspondientes y se asigne responsable a los vehículos, mediante tarjeta de responsabilidad.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 5 Deficiencias en el área de inventarios, en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestar que como Director de la DAFIM se ha coordinado actividades con el encargado de contabilidad a efectos de que todos los vehículos y bienes existentes dentro del inventario y tarjetas de responsabilidad cuenten con la documentación legal y que los mismos se encuentren debidamente registrados y asignados, por lo que a mi considerar hay un responsable directo contratado para el caso y es quien debe de cumplir a cabalidad de llevar los registros administrativos y contables asignados a su cargo, por lo que solicito se desvanezca la deficiencia en discusión y que a mi persona se libere de toda acción.”

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Telésforo Simeón Velásquez Mejía, Encargado de Contabilidad, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 5 Deficiencias en el área de inventarios, en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestar que la administración pasada del periodo 2016-2020, no hizo entrega de la documentación de Respaldo de los Vehículos Municipales, por lo cual nos llevó tiempo estar revisando los archivos de las documentaciones que se encuentran en la Municipalidad y no hay ninguna información relacionado con la documentación de los vehículos, por lo que se están tramitando dichos documentos en las Instituciones donde corresponden.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que la comisión de auditoría determinó que no realizó gestiones para obtener los documentos que respalden la propiedad de los vehículos, así mismo no presenta documentos que demuestren su coordinación con el Encargado de Contabilidad para la obtención de los documentos legales tal como lo menciona en su comentario.



Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que en su comentario admite que los vehículos no cuentan con los documentos legales respectivos, puesto que la corporación anterior no les hizo entrega, sin embargo no presenta pruebas de las gestiones realizadas para la obtención de los documentos de vehículos, ni del proceder en contra de la corporación anterior.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	TELESFORO SIMEON VELASQUEZ MEJIA	875.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NORMIN ANTONIO ARANGO BRAVO	2,250.00
Total		Q. 3,125.00

Hallazgo No. 6

Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Condición

En la verificación de la Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, según muestra de auditoría, se estableció que no se suscribieron contratos para dar en arrendamiento los bienes municipales, para los siguientes usuarios:

NUMERO	USUARIO	CUOTA MENSUAL	CUOTA ANUAL
1	CIRIACO EPIFANIO HERNANDEZ RUIZ	100	1,200.00
2	FREDY GONZALEZ	100	1,200.00
3	JOSE CUPERTINO DOMINGO CINTO	100	1,200.00
4	VICTORIANO MOLINA VELASQUEZ	100	1,200.00
5	EUGENIO MARCELINO LOPEZ MEJIA	100	1,200.00
6	OTTO BOLOVI MERIDA HERNANDEZ	100	1,200.00
7	DOMINGO JACINTO MEJIA PEREZ	100	1,200.00
8	HERMAN TRINIDAD DOMINGO MEJIA	100	1,200.00
9	JERONIMO CEFERINO DE LEON LOPEZ	100	1,200.00
10	BARTOLO PEREZ PEREZ	100	1,200.00
11	BARTOLO PEREZ PEREZ	100	1,200.00
12	JACINTO DOMINGO LOPEZ HERNANDEZ	100	1,200.00
13	FRANCISCO LUIS CASTAÑÓN HERNANDEZ	100	1,200.00
14	TOMASA ABELINA PEREZ LOPEZ	100	1,200.00



15	JOB ROMEO PEREZ DOMINGO	100	1,200.00
16	PEDRO PABLO PEREZ MEJIA	100	1,200.00
17	WALTER EUGENIO DOMINGO BAMACA	100	1,200.00
18	BENJAMIN ALEJANDRO BAMACA MEJIA	100	1,200.00
19	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	100	1,200.00
20	BENVENUTO OCTAVIANO JACOBO GONZALEZ	100	1,200.00
21	FLORENCIO HERCULANO DIAZ DOMINGO	100	1,200.00
22	WILSON AGUSTIN DOMINGO VELASQUEZ	100	1,200.00
23	SERGIO ELIAS 1 GONZALEZ MEJIA	100	1,200.00
24	JACINTO APOLONIO MENDEZ DOMINGO	100	1,200.00
25	OVIDIO JOEL DOMINGO BAMACA	100	1,200.00
26	SANTOS PEDRO LOPEZ MEJIA	100	1,200.00
27	EMILIO ENECON JERONIMO LOPEZ	100	1,200.00
28	CRUZ MAGDALENO JERONIMO LOPEZ	100	1,200.00
29	AUGUSTO FLAVIO SANCHEZ DOMINGO	100	1,200.00
30	TIMOTEO FELICIANO AJPOP HERNANDEZ	100	1,200.00
31	ESTEBAN ANTONIO MEJIA DOMINGO	100	1,200.00
32	FRANCISCO LUIS CASTAÑON HERNANDEZ	100	1,200.00
33	SANTOS DOMINGO VELASQUEZ HERNANDEZ	100	1,200.00
34	LUIS F MEJIA LOPEZ	100	1,200.00
35	SANTIAGO CAYETANO DE LEON DOMINGO	100	1,200.00
36	MARGARITA JUAN DE CASTAÑON	100	1,200.00
37	PEDRO CELESTINO DOMINGO DOMINGO	100	1,200.00
38	FERMIN MEJIA PEREZ	100	1,200.00
39	TOMASA CASTAÑON	100	1,200.00
40	NICOLASA DOMINGO	100	1,200.00
41	EPIFANIA JULIANA CINTO PEREZ DE HERNANDEZ	100	1,200.00
42	PEDRO BASILIO 3 DE LEON DIAZ	100	1,200.00
43	EMILIO LEONEL DE LEON VENTURA	100	1,200.00
44	SANTOS JULIO DOMINGO CASTAÑON	100	1,200.00
45	JOSE CESARIO VELASQUEZ CINTO	100	1,200.00
46	SANTOS HERMELINDO VELASQUEZ DOMINGO	100	1,200.00
47	NAPOLEON ARNULFO GONZALEZ	100	1,200.00
48	ROGELIA ANTONIA GONZALEZ	100	1,200.00
49	MODESTA CRECENCIA LOPEZ	100	1,200.00
50	ANGELICA REMIGIA GONZALEZ MENDEZ	100	1,200.00
51	DIODORO ANTONIO HERNANDEZ DOMINGO	100	1,200.00
52	LEA RAQUEL CINTO AGUILAR	100	1,200.00
53	EDUARDO JUVENTINO BAMACA MEJIA	100	1,200.00
54	ELIGIO NATALIO AGUILAR BAMACA	100	1,200.00
55	ROBERTO RODOLFO MEJIA DOMINGO	100	1,200.00
56	CODEIM CAFETERIA MAYA	100	1,200.00



57	FULGENCIO JUSTINIANO HERNANDEZ MEJIA	100	1,200.00
58	DAVID ROMULO MERIDA	100	1,200.00
59	PEDRO SANTIAGO GONZALEZ PEREZ	100	1,200.00
60	JUAN SANTIAGO JERONIMO LOPEZ	100	1,200.00
61	ROSALIO BRIGIDO VELASQUEZ CASTAÑON	100	1,200.00
62	JUAN RUPERTO PEREZ NAVARRO	100	1,200.00
63	ADELA ANGELA PEREZ Y PEREZ	100	1,200.00
64	FROILAN ATILIANO AJPOP GONZALEZ	100	1,200.00
65	SILAS ABEL BAMACA 00	100	1,200.00
66	ANA MARIA PEREZ HERNANDEZ	100	1,200.00
67	JUVENTINO ISAAC DE LEON VELASQUEZ	100	1,200.00
68	JOSE CUPERTINO DOMINGO C LOCAL 23	100	1,200.00
69	PABLO ALEJANDRO DIAZ LOPEZ	100	1,200.00
70	ERIK RODOLFO PEREZ DOMINGO	100	1,200.00
71	MARIO ABNER VELASQUEZ GONZALEZ	100	1,200.00
72	MARGARITA SEBASTIANA BAMACA MEJIA	100	1,200.00
73	SANTOS SILVESTRE JUAREZ MEJIA	100	1,200.00
74	DAMARIS MAYALI LOPEZ DE LEON	100	1,200.00
75	FROILAN ATILIANO LOPEZ LOPEZ	100	1,200.00
76	ALVARO ALBINO HERNANDEZ BRAVO	100	1,200.00
77	WILLIAM RENE MEJIA CINTO	100	1,200.00
78	MERCEDES PEREZ HERNANDEZ	100	1,200.00
79	SALVADOR BASILIO AJPOP HERNANDEZ	100	1,200.00
80	PEDRO MEJIA GONZALEZ	100	1,200.00
81	CATALINO SILVESTRE DIAZ CINTO	100	1,200.00
82	LUIS JUAN AJPOP GONZALEZ	100	1,200.00
83	GLADYS ELIZABETH MEJIA PEREZ	100	1,200.00
84	ENMA MARLENY HERNANDEZ PEREZ DE BAMACA	100	1,200.00
85	ERICA MAGNOLIA CRISTOBAL ALTUN	100	1,200.00
86	AIDA IRMA GONZALEZ MEJIA	100	1,200.00
87	DIEGO MARTIN BRAVO REYNOSO	100	1,200.00
88	JUAN DANIEL DIAZ MEJIA	100	1,200.00
89	PEDRO FELIPE AJPOP GONZALEZ	100	1,200.00
90	JOEL NEHEMIAS PEREZ DE LEON	100	1,200.00
91	NEYDI JOSUE MEJIA GONZALEZ	100	1,200.00
92	DELFINO ROSENDO LOPEZ DIAZ	100	1,200.00
93	PORFIRIO ISAIAS MENDEZ CINTO	100	1,200.00
94	MARIO EDILZAR MEJIA HERNANDEZ	100	1,200.00
95	DAVID JORGE LOPEZ MEJIA	100	1,200.00
96	MAYRA ENEDINA GONZALEZ CASTAÑON	100	1,200.00
97	VICTORIA HERMELINDA ZACARIAS LOPEZ DE AGUILAR	100	1,200.00
98	BIBIANA LUCENY VELASQUEZ AGUILAR	100	1,200.00



99	ALMA LISETH GONZALEZ MEJIA	100	1,200.00
100	JUAN SALVADOR MOLINA CASTAÑON	100	1,200.00
101	CARMELITA MEJIA PEREZ	100	1,200.00
102	TITA LOIDA GONZALEZ PEREZ DE BAMACA	100	1,200.00
103	ELEYDA MARILI BAMACA CASTAÑON	100	1,200.00
104	FULGENCIO JUSTINIANO HERNANDEZ MEJIA	100	1,200.00
105	EUDES SALOMON ALVARADO CASTAÑON	100	1,200.00
106	DONALD EVERARDO DIAZ CASTAÑON	100	1,200.00
107	GLENDA IRIS VILLATORO ALFARO DE ALVARADO	100	1,200.00
108	VALERIO DESIDERIO MEJIA CINTO	100	1,200.00
109	FROILAN CLAUDIO DOMINGO DIAZ	100	1,200.00
110	PABLO SABINO DE LEON AGUILAR	100	1,200.00
111	FAUSTO JOVITO GONZALEZ BAMACA	100	1,200.00
112	JACINTO APOLONIO MENDEZ DOMINGO	100	1,200.00
113	EMILIO ENECON JERONIMO LOPEZ	100	1,200.00
114	CRUZ MAGDALENO JERONIMO LOPEZ	100	1,200.00
115	SANTOS ALEJANDRO PEREZ AGUILAR	100	1,200.00
116	DAVID RÔMULO 2 MERIDA	100	1,200.00
117	OBED SAMUEL VILLATORO GONZALEZ	100	1,200.00
118	ISAIAS JOSUE AGUILAR PEREZ	100	1,200.00
119	SANTIAGO CAYETANO DE LEON DOMINGO	100	1,200.00
120	PRIMO FELICIANO DE PAZ LOPEZ	100	1,200.00
121	BERNARDO MANUEL DIAZ LOPEZ	100	1,200.00
122	CIRIACO EPIFANIO HERNANDEZ RUIZ	100	1,200.00
123	PABLO SABINO BAMACA DOMINGO	100	1,200.00
124	NICOLAS VICTOR AGUILAR VELASQUEZ	100	1,200.00
125	JACINTO VIDAL GONZALEZ	100	1,200.00
126	JOSE RODRIGO LOPEZ AGUILAR	100	1,200.00
127	DOMINGO GUZMAN DE PAZ LOPEZ	100	1,200.00
128	EDER ROMEO BAMACA MEJIA	100	1,200.00
129	LAZARO DIAZ DOMINGO	100	1,200.00
130	FRANCISCO TEODORO CINTO DE PAZ	100	1,200.00
131	REGINALDA GOMEZ LOPEZ	100	1,200.00
132	NEHEMIAS ABEL PEREZ MEJIA	100	1,200.00
133	JEREMIAS PEREZ DOMINGO	100	1,200.00
134	CARLOS ALFREDO PEREZ MENDEZ	100	1,200.00
135	LUIS CEFERINO DE LEON HERNANDEZ	100	1,200.00
136	MARIA JULIANA MENDEZ HERNANDEZ DE PEREZ	100	1,200.00
137	NICOLAS BONIFACIO PEREZ MENDEZ	100	1,200.00
138	MARINO ROCAEL MEJIA BAMACA	100	1,200.00
139	BERTHA SARA PEREZ MENDEZ DE RUIZ	100	1,200.00
140	FELIPE DE LEON RUIZ	100	1,200.00



141	SILVIA MARTINA HERNANDEZ RAMIREZ	100	1,200.00
142	CAROLINA AMELIA CINTO DE PAZ	100	1,200.00
143	ALVARO ANTONIO DE LEON RUIZ	100	1,200.00
144	LORENA ELISA BARRIOS BARRIOS	100	1,200.00
145	FLORINDA ELSA DE LEON DOMINGO	100	1,200.00
146	JOEL ISAIAS DE LEON LOPEZ	100	1,200.00
147	BILLY DONALDO VELASQUEZ CINTO	100	1,200.00
148	IGNACIA LONGINA BAUTISTA LORENZO DE VELASQUEZ	100	1,200.00
149	ACMI REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO LOPEZ	100	1,200.00
150	ACMI REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO LOPEZ	100	1,200.00
151	SULMA MARIBEL CHAJ OROZCO	100	1,200.00
152	JUANA NOLBERTA AGUILAR VELASQUEZ DE GONZALEZ	100	1,200.00
153	JULIANA ROMULA DE LEON BAMACA	100	1,200.00
154	DOMENICA ELENA BAMACA MEJIA	100	1,200.00
155	GERMAN CASTAÑON GONZALEZ	100	1,200.00
156	JUANA HELEODORA CASTAÑON VELASQUEZ	100	1,200.00
157	RENE ELI JERONIMO AGUILAR	100	1,200.00
158	ALEJO MODESTO CINTO MEJIA	100	1,200.00
159	VICENTE EDUARDO BAUTISTA CASTAÑON	100	1,200.00
160	FLORENCIO ELMER RAMIREZ DOMINGO	100	1,200.00
161	VICTORIANO BAMACA VELASQUEZ	100	1,200.00
162	HILARIO FELIX MENDEZ VELASQUEZ	100	1,200.00
163	EUSTAQUIO JORGE GONZALEZ MEJIA	100	1,200.00
164	PABLO FRANCISCO JERONIMO LOPEZ	100	1,200.00
165	HIGINIO TEODORO VELASQUEZ MEJIA	100	1,200.00
166	VENESIA LUCILA DE PAZ DE LEON DE JUAREZ	100	1,200.00
167	FLORINDA ESTHER AGUILAR JACOBO DE CARREDANO	100	1,200.00
168	JULIA HERLINDA CINTO DIAZ	100	1,200.00
169	DECAR ENON GONZALEZ JERONIMO	100	1,200.00
170	WILLIAM RENE MEJIA CINTO	100	1,200.00
171	JOEL JUAN HERNANDEZ CINTO	100	1,200.00
172	MARINO JUVENTINO PEREZ VELASQUEZ	100	1,200.00
173	SANTOS GABINO MEJIA BAMACA	100	1,200.00
174	ELVIS MISAEL SANCHEZ JUAREZ	100	1,200.00
175	MISAEL FERNANDO PEREZ Y PEREZ	100	1,200.00
176	OMER ELISEO ADOLFO BAMACA GONZALEZ	100	1,200.00
177	MARIA MARGARITA YOC HERNANDEZ	100	1,200.00
178	SANTOS NATALIO BAMACA CINTO	100	1,200.00
179	ESDRAS NEFTALI BAMACA PEREZ	100	1,200.00
180	FERNANDO BASILIO PEREZ DOMINGO	100	1,200.00
181	EDUARDO PATROCINIO AGUILAR GONZALEZ	100	1,200.00
182	NARCISO VALERIO HERNANDEZ VELASQUEZ	100	1,200.00



183	DORA ELOINA MEJIA MEJIA	100	1,200.00
	TOTAL		219,600.00

Criterio

El Decreto Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil, artículo 1880, establece: “El arrendamiento es el contrato por el cual una de las partes obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado. Todos los bienes no fungibles pueden ser objeto de este contrato, excepto aquellos que la ley prohíbe arrendar y los derechos estrictamente personales. La renta o precio del arrendamiento debe consistir en dinero o en cualquiera otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada.” Artículo 1896, establece: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y, subsidiariamente, a lo dispuesto en este Código.”

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, de la normativa aplicable, al no suscribir los contratos de arrendamiento de edificios, equipos e instalaciones, siendo indispensable para tener un control respecto de las obligaciones y responsabilidades de los arrendatarios .

Efecto

Riesgo de que los arrendatarios de edificios, equipos e instalaciones, no asuman las obligaciones y responsabilidades, por la falta de suscripción de un contrato, que sirve de documento regulatorio en el uso de los bienes municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que suscriban los contratos de arrendamiento de locales, que garanticen las obligaciones de la municipalidad ante el arrendatario y la responsabilidad del arrendatario ante la municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca, Alcalde Municipal, manifiesta: “Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 6 Falta de suscripción de contratos de arrendamiento, en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestar que al analizar el cuerpo del hallazgo en discusión es evidente que yo como Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, no tengo obligación de suscribir los contratos conforme se encuentra sustentado el hallazgo, en virtud que en el criterio del hallazgo se describió el Decreto Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la



República de Guatemala, Código Civil, artículo 1880; pero en esta disposición legal no establece que el Alcalde Municipal deba suscribir contratos de arrendamiento por lo que solicito se desvanezca la posible deficiencia en virtud que no existe la obligación de suscribir los contratos según consta en el criterio del hallazgo. Lo dicho lo fundamento en lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 5.- Libertad de acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.” De la misma manera es de hacer del conocimiento de ustedes que oportunamente hemos cumplido con crear una adecuada estructura dentro de la municipalidad y a la vez segregamos las atribuciones adecuadamente, por lo que para eso está el equipo técnico para dar seguimiento a las actividades administrativas que se deben de desarrollar dentro de la municipalidad, las cuales deben ser de manera oportuna.”

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Ramiro Bruno Soto Mejía, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiesta: “En respuesta a su OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-08-0536-2020-07 de fecha 23 de febrero de 2021, haciendo uso de mi derecho de defensa según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en relación a los posible Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y Cumplimiento, hacia mi persona, indico lo siguiente: Hallazgo No. 6 FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. De la cual en ningún momento hubo mala fe de no suscribir contratos de arrendamiento ya que el Acuerdo Municipal No. 93-2014, suscrito de fecha 04 de agosto de 2014, que contiene el REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y PLAZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. CAPITULO II MERCADOS MUNICIPALES E INMUEBLES MUNICIPALES QUE CUENTAN CON LOCALES COMERCIALES indica lo siguiente: RESPUESTA: ARTICULO 6. REGISTRO. Establece: “Se crea el Registro Municipal de arrendatarios de los mercados municipales e inmuebles municipales que cuentan con locales comerciales de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, el cual estará a cargo del administrador. El registro Municipal debe contener el expediente de cada arrendatario, dicho expediente se forma de la siguiente manera: Formulario de Solicitud proporcionada por la municipalidad. a) Copia autenticada del documento Personal de Identificación, b) Copia de Boleto de Ornato, c) Acta Notarial en donde se libera de responsabilidad civil a la municipalidad por el uso que se le dé al local comercial, d) Copia certificada del acuerdo municipal, donde se adjudica el local comercial”. ARTICULO 7. ARRENDATARIO. Establece: “Para ser arrendatario se requiere ser originario del



municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y estar inscrito en el Registro Municipal. Una misma persona solo puede tener un arrendamiento dos locales, siempre que estos estén ubicados en inmuebles diferentes”. ARTICULO 8. MERCADOS MUNICIPALES. Párrafo 2. Establece: “El Concejo Municipal es el encargado de asignar los locales de los mercados municipales e inmuebles municipales que cuentan con locales comerciales a las personas que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, además el Concejo Municipal determinará las fechas y los procedimientos administrativos para la asignación de locales comerciales.” ARTICULO 9. CESION DE DERECHOS. Establece: “Los arrendatarios de los mercados municipales e inmuebles municipales que cuentan con locales comerciales, pueden ceder a un tercero el local que tengan asignado, mediante escritura pública e inscribirla en los registros de la municipalidad para que su autorización, siempre que se cumpla con los requisitos siguientes: a) Que esté establecido en los artículos seis y siete de este Reglamento, b) Que el local objeto de la cesión, se encuentre solvente en todos sus pagos, c) Solo se puede realizar cesión de derechos entre parientes y dentro de los grados de ley. Por lo que cada arrendatario de los locales comerciales conformó el expediente respectivo el cual se encuentra archivado en el Juzgado de Asuntos Municipales, tomando como base el presente Acuerdo Municipal.” Conclusión: En base a la normativa interna municipal que anteriormente se menciona, no establece en ninguno de sus artículos que el arrendatario y la municipalidad tengan que realizar contratos de arrendamiento, si cumpliendo con lo que anterior mente se indica.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que la comisión de auditoría determinó que es responsabilidad directa del Alcalde Municipal, la suscripción de contratos de arrendamiento. Es oportuno aclarar al responsable que como funcionario público no es posible alegar desconocimiento de las leyes, puesto que en el presente hallazgo se hace referencia con exclusividad al vínculo directo que tipifica el arrendamiento, que por consiguiente la máxima autoridad administrativa debe velar que se cumpla.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que en su comentario admite no haber suscrito los contratos de arrendamiento, puesto que otorgaron locales comerciales e inmuebles con base a lo establecido en el Reglamento de Mercados Municipales y Plazas Públicas, el cual no hace referencia a la suscripción de contratos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMIRO BRUNO SOTO MEJIA	2,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	2,500.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias

Condición

Al evaluar el cumplimiento de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias, se estableció que existen Ampliaciones y Disminuciones, aprobadas únicamente por el Concejal Municipal Segundo y el Secretario Municipal, como se detalla a continuación:

EXPEDIENTE	MONTO	ACTA	FECHA DE APROBACION
248	193,142.50	01-2020	02/01/2020
26	718,431.53	03-2020	06/01/2020
27	695,164.47	05-2020	07/01/2020
28	64,249.42	07-2020	07/01/2020
252	235,566.38	11-2020	13/01/2020
253	244,558.85	12 A-2020	14/01/2020
254	1,246,498.05	12 A-2020	14/01/2020

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia...”.

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 2.6.5.3 Modificaciones Presupuestarias, establece: “... El Área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por la Autoridad Superior...”.



Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo establecido en la normativa legal vigente, al no considerar el voto favorable para la aprobación de las Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto no velaron para que las Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias fuesen aprobadas por la el Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo que los fondos transferidos no sean utilizados según el fin por el cual fueron programados, ante la falta de aprobación del Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe aprobar las Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias según lo establecido en la normativa legal vigente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez, a la Encargada de Presupuesto, para que antes de aprobar las Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias en el sistema, sean debidamente aprobadas por el Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Ramiro Bruno Soto Mejía, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiesta: “Los Acuerdos 01-2020, 03-2020, 05-2020, 07-2020, 11-2020, 12 A-2020 y 12 A-2020. Por razones de tiempo y que cada integrante del Concejo Municipal se dedicó a terminar sus funciones y comisiones propiamente, por lo que ya no hubo tiempo suficiente de firmarlas ya que la documentación fue entregada a la nueva corporación, no obstante la Aprobación y realización de las Modificaciones Presupuestarias que se mencionan en el posible hallazgo, fueron aprobadas por mayoría, tal como lo establece la normativa legal.”

En notas s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, los señores Hector Efraín Bámaca Jerónimo, Síndico Primero, Fausto Samuel Bámaca López, Síndico Segundo, Federico (S.O.N.) Pérez Méndez, Concejal Primero, todos por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiestan: “En respuesta a su posible hallazgo No. 7 Falta de aprobación de Modificaciones Presupuestarias, me permito indicar que en mi calidad de ... en ningún momento me fue puesta a la vista cada una de estas modificaciones presupuestarias a pesar de haber estado presente en las reuniones del Concejo Municipal ya que el secretario Municipal no realizaba las actas al momento de estar en las reuniones o



que a más tardar se aprobaran en la reunión siguiente por lo que la responsabilidad de la aprobación de las ampliaciones y transferencias si es responsabilidad del Concejo Municipal pero la responsabilidad del secretario municipal según el DECRETO NUMERO 12-2002 EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, ARTICULO 41. Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad. lo cual nunca fue hecho por el por lo que no es mi responsabilidad el que dichas operaciones no fueran firmadas por mi personal por lo que SOLICITO: Sea desvanecido este posible hallazgo.”

En notas s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Higinio Teodoro Velásquez Mejía, Concejal Tercero, Ángela Estela Molina Castañón de Aguilar, Concejal Cuarto, Fausto Jovito González Bámaca, Concejal Quinto, todos por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiestan: “Al respecto de este hallazgo, RESPONDO EN SENTIDO NEGATIVO, por las siguientes circunstancias: A. Como ya lo indiqué, en el apartado de Causa, del presente hallazgo, se determina que: “El Concejo Municipal, incumplió con los establecido en la normativa legal vigente, al no considerar el voto favorable para la aprobación de las Ampliaciones y Disminuciones Presupuestarias.”, lo cual es contradictorio con lo establecido en el apartado de Criterio, cuando el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Fianzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 2.6.5.3 Modificaciones Presupuestarias, establece: “...El Área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por la Autoridad Superior...”; de lo cual se infiere que en realidad quien incumplió en el presente hallazgo no fue el Concejo Municipal, fue “El Área responsable”; toda vez que, el Código Civil guatemalteco, en su artículo 1251 establece: “El negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declare su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.”, al respecto, la doctrina jurídica establece, que negocio jurídico es: todo acto jurídico, producto de la conducta humana que consiste en una declaración de voluntad exteriorizada, encaminada a producir un efecto jurídico protegido o reconocido por la ley; sigue indicando el Código Civil guatemalteco en su artículo 1257: “Es anulable el negocio jurídico cuando la declaración de voluntad emane de error, de dolo, de simulación o de violencia...” y el artículo 1284 del mismo cuerpo legal indica: “La simulación tiene lugar: 1.... 2. Cuando las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o se ha convenido entre ellas;...”. Hago mención de lo anterior, toda vez, que cualquier decisión del Concejo Municipal, es un acto jurídico encaminado a producir efectos jurídicos, protegido y reconocido por nuestra legislación a través del Código Municipal,



Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; en consecuencia, la declaración de voluntad de cada uno de los miembros del Concejo Municipal como requisito esencial para la validez de cualquier decisión debe estar libre de error, dolo, simulación y violencia, además, no debe existir ningún vicio en el consentimiento de cada uno de los miembros del Concejo Municipal que intervienen en el negocio jurídico, que se encuentra plasmado a través de un acta de sesión de Concejo Municipal o Acuerdo Municipal. Tanto la declaración de voluntad como el consentimiento que no adolece de vicio, se perfeccionan a través de la firma de quienes intervienen en el negocio jurídico, en nuestro caso, en las actas de las sesiones de Concejo Municipal o Acuerdos Municipales, tal y como lo establece el artículo 31 del Código de Notariado que establece: “Son formalidades esenciales de los instrumentos públicos: 1.... 6. Las firmas de los que intervienen en el acto o contrato, o la impresión digital en su caso”; me auxilio de los artículos ya mencionados, debido a que, la Ley del Organismo Judicial en su artículo 10 establece: "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a)... c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; ...". El Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, que es la ley ordinaria que rige las diferentes actuaciones de la administración municipal, en su artículo 41 establece: “Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.”. Por lo que, del texto del artículo ya citado se establece quienes tienen la obligación de firmar el acta de cada sesión del Concejo Municipal, siendo, quien preside la sesión y el secretario, sin embargo, dicho artículo no hace mención de la obligatoriedad de firmar el acta de las sesiones del Concejo Municipal por parte de los Concejales y siendo mi caso que no he presidido ninguna sesión de Concejo, no encuadro mi conducta dentro del artículo 41 del cuerpo legal citado. C. Con fundamento en los artículos ya citados, Señores miembros de la Contraloría General de Cuentas, les indico, que no he firmado las actas o Acuerdos Municipales que se identifican en el presente hallazgo y de los cuales en fotocopia simple ... al presente, primero porque no existe la obligación legal de hacerlo, teniendo la obligación legal, porque así lo establece la norma jurídica ya citada quien preside la reunión y el secretario municipal, y es que la norma jurídica no se equivoca, porque si yo estuviera obligado a firmar, mi consentimiento estaría en riesgo de ser inducido a vicio, trayendo como consecuencia la nulidad del negocio jurídico, que en este caso en especial sería la nulidad de la sesión del



Concejo Municipal o Acuerdo Municipal y segundo, porque las actas o Acuerdos Municipales en mención, nunca fueron dados a conocer al Concejo Municipal, es decir, nunca fueron tratados en sesión de Concejo Municipal por lo que firmar un acta de sesión de Concejo Municipal o Acuerdo Municipal, que no contiene lo que se ha tratado en la sesión respectiva, es dar mi consentimiento a un Acto Jurídico, que adolece de vicio, toda vez, que puede contener simulación de negocio jurídico, ya que firmar las actas o Acuerdos Municipales en mención, es consentir algo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido, e insisto, que si se realizaron Modificaciones Presupuestarias, debe estarse únicamente a lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Fianzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 2.6.5.3 Modificaciones Presupuestarias: "...El Área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por la Autoridad Superior...". Sumado a lo anterior, debe de investigarse, porque motivo únicamente firmaron las actas o Acuerdos Municipales, el Concejal Municipal Segundo y el Secretario Municipal, ya que a criterio de quien presenta estos argumentos, quienes firmaron, lejos de cumplir una supuesta obligación, intentaron asociarse de manera ilícita para utilizar fondos del municipio con finalidades distintas de las cuales fueron programadas."

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Esdras Yovany Hernández Pérez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiesta: "En respuesta a su oficio No.:DAS-ICP-08-0536-2020-15 de fecha 23 de Febrero de 2021 y haciendo uso de mi derecho de defensa según el artículo No. 12 de la Constitución Política de la Republica en donde se me notifico el posible hallazgo relacionado al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área financiera y Cumplimiento, Hallazgo No. 7, falta de aprobación de las modificaciones presupuestarias, las cuales se encuentran registradas en el sistema SICOINGL y aprobadas con su correspondiente punto de acta por unanimidad, el cual fue enviado por el Secretario Municipal por lo que en mi calidad de Director de Administración Financiero Municipal no me compete el velar por que la corporación firme las actas ya que únicamente me envían las certificaciones del punto aprobado de cada acta, ya que según el DECRETO NUMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. Es función del secretario municipal como lo demuestra este código en su artículo. ARTICULO 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones



legales y reglamentarias. d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde. ARTICULO 87. Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero, las siguientes: Operar las cuentas de los libros autorizados para el efecto. Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos Municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas. Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos. Efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad. Si los hiciere sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido. Extender a los contribuyentes los comprobantes correspondientes autorizados y señalados por la Contraloría General de Cuentas, por las sumas que de ellos perciba el tesorero municipal. Hacer cortes de caja, examen de libros y registros, así como del inventario general de bienes de la municipalidad, al tomar posesión de su cargo y al entregarlo. Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones. Presentar al Concejo Municipal, en el curso del mes de enero de cada año, la cuenta general de su administración durante el año anterior, para que sea examinada y aprobada durante los dos (2) meses siguientes a la presentación de la cuenta general de su administración. Hacer corte de caja cada mes y elaborar los estados financieros que exigen los reglamentos de la materia, para ser enviados a las oficinas correspondientes.”

En nota s/n, de fecha 9 de marzo de 2021, la señora María Cristina Chay de Paz, Encargada de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, manifiesta: “Falta de aprobación de las modificaciones presupuestarias, según código municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República en el Artículo 84 son mencionadas las atribuciones del secretario municipal. A) Elaborar en los libros correspondientes, las actas de las cesiones del concejo municipal y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas de conformidad



con lo dispuesto en este código. B) Certificar las actas y resoluciones del Alcalde o del Concejo Municipal. En el artículo 87 son mencionadas las atribuciones del tesorero. A) Operar las cuentas de los libro autorizados para el efecto. B) Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la contraloría general de cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas. Según Manual de administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) 1.1.1 Organización y Funciones Básicas del área de presupuesto. A) Funciones básicas del área de presupuesto # 9. Realizar la apertura del presupuesto aprobado por la autoridad superior. # 12. Analizar, registrar, validar y someter a consideración del director financiero las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las dependencias municipales. Las modificaciones presupuestarias fueron aprobadas en el sistema sicoin gl por los puntos de actas que fueron enviados por el secretario municipal, por lo tanto el concejo municipal considero los votos favorables en la aprobación, en cual también fue solicitada una copia de las actas mencionadas en el oficio No. DAS-08-0536-2020-16, por la Oficina de Libre Acceso a la información Pública, por desdicha los documentos aún no han sido entregados...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que la comisión de auditoría determinó que las modificaciones presupuestarias no fueron aprobadas por mayoría, tal como lo establece la normativa legal.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, todos por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que en sus comentarios indican que no fueron puestas a la vista las actas y que la responsabilidad recae en el secretario, sin embargo la comisión de auditoría determinó que no existe algún documento que los exima de su responsabilidad, puesto que las actas no aparecen razonadas respecto a sus firmas, ni los responsables presentan documentos de gestiones realizadas en contra del secretario.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, todos por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que la comisión de auditoría determinó que las modificaciones presupuestarias no fueron aprobadas según la normativa legal; y que en las actas no aparecen razonadas sus firmas. Es posible aclarar a los responsables que la comisión de auditoría en ningún momento indica en el presente hallazgo que las personas que firmaron las actas intentaron asociarse de manera ilícita para utilizar fondos del municipio tal como lo mencionan en sus comentarios, por lo que los responsables al no estar conformes del proceder de los firmantes debieron accionar oportunamente, ya que es una mala práctica utilizada. Así mismo se hace



de su conocimiento que en el proceso de aprobación de las modificaciones presupuestarias interviene el Concejo Municipal en primer plano, para luego proceder con el registro correspondiente en la DAFIM, por lo que la responsabilidad es de ambos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que en su comentario hace responsable con exclusividad al Secretario Municipal por remitirle la certificación del punto de acta y que no le compete velar porque se firmen, sin embargo es posible aclarar al responsable que la normativa legal le obliga a comprobar que las modificaciones presupuestarias estén debidamente autorizadas por la Autoridad Superior.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de enero de 2020, en virtud que en su comentario manifiesta la responsabilidad del Secretario Municipal al remitirle las certificaciones del punto de acta donde se aprobaron las modificaciones presupuestarias, para luego proceder a aprobarlas en el sistema, sin embargo, no la exime de su responsabilidad, puesto que la normativa es clara y específica que debe comprobar que estén autorizadas las modificaciones presupuestarias por la máxima autoridad, lo cual una certificación no es garantía de su aprobación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	MARIA CRISTINA CHAY DE PAZ	875.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ESDRAS YOVANY HERNANDEZ PEREZ	2,250.00
ALCALDE MUNICIPAL	RAMIRO BRUNO SOTO MEJIA	2,500.00
SINDICO PRIMERO	HECTOR EFRAIN BAMACA JERONIMO	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	FAUSTO SAMUEL BAMACA LOPEZ	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	FEDERICO (S.O.N.) PEREZ MENDEZ	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	HIGINIO TEODORO VELASQUEZ MEJIA	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	ANGELA ESTELA MOLINA CASTAÑON DE AGUILAR	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	FAUSTO JOVITO GONZALEZ BAMACA	7,062.75
Total		Q. 48,001.50

Hallazgo No. 8

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-



Condición

Al evaluar el Sistema Nacional de Inversión Pública, según muestra de auditoría, se determinó que la municipalidad incumplió con realizar la actualización del avance físico y financiero, de los proyectos que se detallan a continuación:

No.	SNIP	NOG	PROYECTO	SNIP		CONTABILIDAD	
				% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
1	244009	11553235	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE BUENA VISTA ALDEA CHILIVE SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS	100	85	100	100
2	229854	10236716	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA 3 AULAS MODULO DE BANOS Y DIRECCION PARAJE EL GAVILAN ALDEA AGEL SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS	100	80	100	100
3	252321	11706287	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL TRIUNFO SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS	100	73	100	100
4	229856	10117040	AMPLIACION EDIFICIOS COMUNAL CASERIO LAS MARAVILLAS SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS	0	0	100	86

Criterio

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, del Presidente de la República, y sus reforma, artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada



mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

El Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: “De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos. Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme el avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción”.

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio Fiscal 2020, norma 1.1, establece: “Las EPI que ejecuten proyectos que generen o no capital fijo, con fondos regidos por la LOP, incluyendo los fideicomisos y proyectos con fondos de cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de registrar la información relacionada con el proyecto en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), e ingresar oficialmente a SEGEPLAN el documento respectivo, para su análisis y la emisión de la opinión técnica correspondiente; así como mantener actualizada la información en el SINIP...7.4 Las municipalidades y sus empresas conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP.”

Causa

El Director Municipal de Planificación no cumplió con darle seguimiento a la información de proyectos, en el Sistema de Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Efecto

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Director Municipal de Planificación, al no actualizar la información de forma oportuna en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con el seguimiento de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de forma oportuna.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de marzo de 2021, el señor Wilhem Estuardo de León López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Hallazgo No. 9. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, ya que el Sistema Nacional de Inversión Pública carece de opciones que permitan ir actualizando los cambios a los montos asignados vigentes cuando se realizan las transferencias presupuestarias entre Proyectos Actividad, los cuales modifican los montos iniciales, ocasionando incrementos o decrementos según sea el caso, en el Sistema SICOIN GL, como sucedió en algunos de los Proyectos que se encuentran dentro la de muestra auditada. En el SNIP una vez registrado el primer avance ya no permite hacerles cambios a las asignaciones iniciales con las modificaciones en el Sistema SICOIN GL, esto ocasiona que aunque los Proyectos se hayan finalizado en un 100% según avance físico no pueden llegar al 100% en el avance financiero.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que en su comentario reconoce no haber actualizado los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, ya que el sistema no se lo permitió, sin embargo la comisión de auditoría determinó que si es factible realizar las actualizaciones en el sistema oportunamente, así como lo establece la normativa legal.

Éste hallazgo fué notificado con el número 9, en el presente informe corresponde al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento



e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento a todas las recomendaciones.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAMIRO BRUNO SOTO MEJIA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 15/01/2020
2	HECTOR EFRAIN BAMACA JERONIMO	SINDICO PRIMERO	01/01/2020 - 15/01/2020
3	FAUSTO SAMUEL BAMACA LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 15/01/2020
4	FEDERICO (S.O.N) PEREZ MENDEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 15/01/2020
5	FACUNDO FELIX DIAZ DOMINGO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 15/01/2020
6	HIGINIO TEODORO VELASQUEZ MEJIA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2020 - 15/01/2020
7	ANGELA ESTELA MOLINA CASTAÑON DE AGUILAR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2020 - 15/01/2020
8	FAUSTO JOVITO GONZALEZ BAMACA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2020 - 15/01/2020
9	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
10	CRUZ AGUSTIN CASTAÑON VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
11	ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
12	SANTOS TIMOTEO PAZ LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
13	LORENZO CRUZ DE PAZ MEJIA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
14	ELIGIO NATALIO AGUILAR BAMACA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 31/12/2020
15	VICTORIANO FRANCISCO LORENZO VELASQUEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 31/12/2020
16	SIMON PEDRO BAMACA AGUILAR	CONCEJAL QUINTO	15/01/2020 - 31/12/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	30
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	32
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	32
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	53
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	53



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, según artículos 253, 254, 255 y 257 y Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, además, suministro de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes llegarán a sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los Alcaldes Comunitarios.

Materia controlada

El área a evaluar será la ejecución de la obra pública de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo los parámetros incluidos en el contrato, legislación vigente y documentación de los procesos administrativos proporcionados por la unidad ejecutora.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.
- ii) Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- iv) Acuerdo Interno Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas de Control Interno.



v) Acuerdo A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala-ISSAI.GT-.

vi) Nombramiento de auditoría No. DAS-11-0035-2020, de fecha 18 de agosto de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, de conformidad con el Nombramiento de auditoría No. DAS-11-0035-2020 de fecha 18 de agosto de 2020.

Específicos

i) Evaluar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.

ii) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.

iii) Verificar la existencia de las obras.

iv) Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.

v) Estimar el avance físico de las obras.

vi) Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área del especialista

Área Técnica

Revisión de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición al momento de la visita técnica de campo, ejecución y supervisión de cuatro obras fiscalizadas siguientes: 1) Ampliación escuela primaria (3 aulas + módulo de baños y dirección), paraje El Gavilán, aldea



Agel, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, 2) Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, 3) Construcción sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y 4) Ampliación Edificio (s) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Limitaciones al alcance

Durante la visita técnica de campo, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución como: cimiento corrido, zapatas, solera de humedad, tubería de conducción de agua, tubería de distribución de agua, debido a que se encuentran bajo el nivel del suelo, motivo por el cual son no susceptibles de medición, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado durante la ejecución de las obras, únicamente se verificó por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información del especialista

Información Técnica

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, siendo estas las siguientes:

1. Ampliación escuela primaria (3 aulas + módulo de baños y dirección), paraje El Gavilán, aldea Agel, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos . Contrato No. 69-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q874,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Gedber Prudencio Bartolón Roblero, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil CONSTRUCTORA BR, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 653 de fecha 11 de marzo de 2021, con la especialidad 4101 construcción de edificios. Número de Operación de



Guatecompras –NOG-10236716 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229854.

2. Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 219-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, con un monto Q1,299,800.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil INMARCET, con un plazo contractual de 6 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 2020 de fecha 06 de septiembre de 2019, con la especialidad 4101 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10779930 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 224359.

3. Construcción sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 68-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q2,035,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Jener Isaías Orozco González, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION -SMC -, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 761 de fecha 12 de julio de 2019, con la especialidad 4322 captación, tratamiento y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras –NOG-11553235 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 244009.

4. Ampliación Edificio (s) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 217-2019 de fecha 16 de agosto de 2019, con un monto Q399,600.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Enrique López Ochoa, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil CONSTRUCTORA LÓPEZ, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 6561 de fecha 23 de mayo de 2019, con la especialidad 7 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10117040 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229856.

El monto de los contratos objeto de la fiscalización es de cuatro millones seiscientos ocho mil cuatrocientos quetzales exactos (Q4,608,400.00).

Evaluación Técnica

La visita técnica de campo, a las obras fiscalizadas, se realizó del 12 al 13 de



enero de 2021, con acompañamiento del Ingeniero Civil Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras, colegiado No. 6,453 y el señor Lorenzo Cruz de Paz Mejía, Concejal Segundo, quienes indican la ubicación y extensión de las obras.

Se evaluaron las siguientes obras:

1. Ampliación escuela primaria (3 aulas + módulo de baños y dirección), paraje El Gavilán aldea Agel, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

Según la visita técnica de campo, la obra consiste en la ampliación de la escuela de tres aulas, dirección y módulo de baños, de un área de 205 metros cuadrados. El tipo de construcción es de levantado de muros de block reforzado, techo de losa, puertas y ventanas metálicas, piso de granito, instalaciones de agua potable, sanitarias y eléctricas, pozo de absorción y fosa séptica.

Los planos constructivos presentados por la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán son los siguientes: localización, planta en conjunto, planta amueblada, planta acotada, niveles, planta de cimentaciones, planta de losa y vigas, planta de acabados, planta de instalaciones (iluminación y fuerza), planta de instalaciones (drenaje e hidráulica), firmados, timbrados y sellados por los Ingenieros civiles, David Estuardo Enriquez Adolfo, colegiado No. 6,669 y Luis Felipe Velásquez Navarro, colegiado No. 15,624.

Especificaciones Técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el Ingeniero Civil David Estuardo Enriquez Adolfo, colegiado No. 6,669.

Cronograma de ejecución, integración de los renglones contractuales y precios unitarios, fueron firmados por el señor Gedber Prudencio Bartolón Robledo, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil CONSTRUCTORA BR.

Los renglones de trabajo según Contrato No. 69-2020 de fecha 07 de enero de 2020, no fueron modificados y son los siguientes:

CUADRO No. 1

Renglones de trabajo contractuales.

No	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		
1	TRABAJOS PRELIMINARES	206	M2	6,00	1.236,00
2	ZAPATAS Z-1 (1.25 * 1.25 MTS)	23	Unidad	1.818,00	41.814,00
3	COLUMNAS C-1 (0.30 * 0.30 MTS)	81	ML	962,00	77.922,00
4	CIMIENTO CORRIDO (0.20 * 0.40 MTS)	86	ML	378,00	32.508,00
5	LEVANTADO DE SOBRECIMIENTO (BLOQUE DE 0.19 * 0.39 * 0.14 MTS DE 35 KG / CM2)	51	M2	407,00	20.757,00



6	SOLERA HIDROFUGA (0.14 * 0.20 MTS)	86	ML	264,00	22.704,00
7	COLUMNAS C-2 (0.14 * 0.14 MTS)	23	ML	324,00	7.452,00
8	COLUMNAS C-3 (0.10 * 0.14 MTS)	27	ML	206,00	5.562,00
9	LEVANTADO DE MUROS (BLOQUE DE 0.19 * 0.39 * 0.14 MTS DE 35 KG / CM2)	116	M2	390,00	45.240,00
10	LEVANTADO DE MUROS EN SS (BLOQUE DE 0.19 * 0.39 * 0.09 MTS DE 35 KG / CM2)	8	M2	310,00	2.480,00
11	SOLERA INTERMEDIA (0.14 * 0.14 MTS)	64	ML	279,00	17.856,00
12	SOLERA INTERMEDIA EN SS	4	ML	534,00	2.136,00
13	VIGA V-1 (0,30 * 0,25 MTS)	21	ML	1.720,00	36.120,00
14	VIGA V-2 (0,14 * 0,30 MTS)	100	ML	548,00	54.800,00
15	LOSA CONCRETO ARMADO (T = 0.10 MTS)	205	M2	610,00	125.050,00
dieciséis	REPELLO + CERNIDO (columnas, soleras, vigas y losa)	360	M2	193,00	69.480,00
17	PISO GRANITO	145	M2	554,00	80.330,00
18	PISO DE CONCRETO (T = 0.08 MTS)	50	M2	380,00	19.000,00
19	PUERTAS DE METAL	22,4	M2	1.556,00	34.854,40
20	VENTANERIA DE METAL + VIDRIO	25	M2	1.353,00	33.825,00
21	INSTALACION DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES	1	Unidad	28.567,00	28.567,00
22	INSTALACION HIDRAULICA	1	Unidad	6.126,20	6.126,20
23	POZO DE ABSORCION	1	Unidad	16.407,38	16.407,38
24	FOSA SÉPTICA	1	Unidad	30.987,00	30.987,00
25	ILUMINACION	dieciséis	Unidad	2.106,00	33.696,00
26	FUERZA	8	Unidad	2.720,00	21.760,00
27	FINAL DE LIMPIEZA	1	Unidad	830,02	830,02
28	MEDIDAS DE MITIGACION	900	Unidad	5,00	4.500,00
	TOTAL				874.000,00

El plazo contractual es de 5 meses, más una prórroga de 53 días, aprobada mediante acta No.19-2020, de fecha 21 de mayo de 2020; por dificultades para finalizar proyecto, debido a la pandemia Covid-19, Decreto Gubernativo 6-2020 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que la obra debe de estar finalizada el 6 de agosto de 2020. Según Acta de Inicio No. 03 -2020, de fecha 14 de enero de 2020, los trabajos iniciaron el 14 de enero de 2020, el contratista notificó la conclusión de los trabajos el día 05 de agosto de 2020, por lo que se cumplió con el plazo contractual.

No se presentó informe pormenorizado, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, denominado Varios Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado. Acta de Recepción No. 08-2020 de fecha 05 de agosto de 2020 y Acta de Liquidación No. 31-2020 de fecha 20 de agosto de 2020.

Según la visita técnica de campo, la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: latitud norte 15°14'55.88" y 91°43'29.58" longitud oeste.



Los renglones de trabajo verificados físicamente, son los siguientes:

CUADRO No 2

Renglones de trabajo susceptibles de medición.

No	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		
7	COLUMNAS C-2 (0.14 * 0.14 MTS)	23	ML	324,00	7.452,00
8	COLUMNAS C-3 (0.10 * 0.14 MTS)	27	ML	206,00	5.562,00
9	LEVANTADO DE MUROS (BLOQUE DE 0.19 * 0.39 * 0.14 MTS DE 35 KG / CM2)	116	M2	390,00	45.240,00
10	LEVANTADO DE MUROS EN SS (BLOQUE DE 0.19 * 0.39 * 0.09 MTS DE 35 KG / CM2)	8	M2	310,00	2.480,00
11	SOLERA INTERMEDIA (0.14 * 0.14 MTS)	64	ML	279,00	17.856,00
12	SOLERA INTERMEDIA EN SS	4	ML	534,00	2.136,00
13	VIGA V-1 (0,30 * 0,25 MTS)	21	ML	1.720,00	36.120,00
14	VIGA V-2 (0,14 * 0,30 MTS)	100	ML	548,00	54.800,00
15	LOSA CONCRETO ARMADO (T = 0.10 MTS)	205	M2	610,00	125.050,00
16	REPELLO + CERNIDO (columnas, soleras, vigas y losa)	360	M2	193,00	69.480,00
17	PISO GRANITO	145	M2	554,00	80.330,00
19	PUERTAS DE METAL	22,4	M2	1.556,00	34.854,40
20	VENTANERIA DE METAL + VIDRIO	25	M2	1.353,00	33.825,00
23	POZO DE ABSORCION	1	Unidad	16.407,38	16.407,38
24	FOSA SÉPTICA	1	Unidad	30.987,00	30.987,00
25	ILUMINACION	dieciséis	Unidad	2.106,00	33.696,00
26	FUERZA	8	Unidad	2.720,00	21.760,00
27	FINAL DE LIMPIEZA	1	Unidad	830.02	830.02
COSTO TOTAL					618.865,80

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados.

CUADRO No. 3

Renglones de trabajo no susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		
1	TRABAJOS PRELIMINARES	206	M2	6,00	1.236,00
2	ZAPATAS Z-1 (1.25 * 1.25 MTS)	23	Unidad	1.818,00	41.814,00
3	COLUMNAS C-1 (0.30 * 0.30 MTS)	81	ML	962,00	77.922,00
4	CIMIENTO CORRIDO (0.20 * 0.40 MTS)	86	ML	378,00	32.508,00
5	LEVANTADO DE SOBRECIMIENTO (BLOQUE DE 0.19 * 0.39 * 0.14 MTS DE 35 KG / CM2)	51	M2	407,00	20.757,00
6	SOLERA HIDROFUGA (0.14 * 0.20 MTS)	86	ML	264,00	22.704,00
18	PISO DE CONCRETO (T = 0.08 MTS)	50	M2	380,00	19.000,00
21	INSTALACION DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES	1	Unidad	28.567,00	28.567,00
22	INSTALACION HIDRAULICA	1	Unidad	6.126,20	6.126,20
28	MEDIDAS DE MITIGACION	900	Unidad	5,00	4.500,00



	COSTO TOTAL	255.134,20
--	-------------	------------

Se verificó que la ejecución de estos renglones esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

Informes de supervisión, elaborados por el Ingeniero Civil, Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras, colegiado No. 6,453. El último informe de supervisión de fecha 04 de agosto de 2020, indica que la obra tiene un avance físico de 100%.

Fianza de Anticipo No. 735140 de fecha 10 de enero de 2020; Fianza de Cumplimiento No. 735139 de fecha 10 de enero de 2020, las que se encontraron vigentes durante la ejecución de la obra. Fianza de Conservación de Obra No. 743054 de fecha 23 de julio de 2020 y Fianza de Saldos Deudores No. 743055 de fecha 23 de julio de 2020, las cuales se encuentran vigentes en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Pruebas de laboratorio realizadas son las siguientes: resistencia del concreto a zapatas Z1, de fecha 15 de febrero de 2020; columnas C1, de fecha 06 de abril de 2020, columnas C2, de fecha 18 de abril de 2020, cimiento corrido, de fecha 24 de febrero de 2020, solera hidrófuga, de fecha 06 de marzo de 2020, solera intermedia, de fecha 20 de marzo de 2020, emitidas por Laboratorio SUASCON, con el aval del Ingeniero Civil Eludio Rutilo Velásquez Castañon, colegiado No. 4,121. No se presentó todas las pruebas de laboratorio, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1, de Control Interno, denominado Falta de documentos de respaldo.

Resolución Ambiental No. 953-2018/DCN/DDSM/RABR/jncr de fecha 13 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- emitida el 29 de julio de 2020, por el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director Administrativo Financiero Integral Municipal, es del 100%, el cual consta de 04 hojas.

Última estimación para pago de fecha 04 de agosto de 2020, autorizada según acta No. 31-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, con un avance físico del 100%.

Bitácora de obra autorizada por la Contraloría General de Cuentas, registro No. CGC-B4-019-12-5-2020 de fecha 13 de enero de 2020, el cual contiene el registro de la ejecución de la obra.



El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 100% del contrato, la obra se encontraba finalizada y en funcionamiento.

2. Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos

Según la visita técnica de campo, la obra consiste en construcción de un puesto de salud de un nivel, levantado de muros de block reforzado, estructura metálica y lámina, con un área de 251 metros cuadrados, tanque elevado, pozo de absorción, biodigestor, cisterna, caseta para equipo de bombeo y bomba de 2HP para suministro de agua.

Los planos constructivos presentados por la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, son los siguientes: planta de ubicación localización e índice, planta de conjunto, planta amueblada, planta de cotas y niveles, fachadas y sección, planta de acabados puertas ventanas y detalles constructivos, planta de cimientos y detalles constructivos, cortes de muros, planta de techos (estructura metálica), detalles constructivos, planta principal cielo falso y detalles constructivos, planta de agua potable, planta de drenajes y pluviales, detalles constructivos, planta de instalaciones eléctricas (iluminación y fuerza) y nomenclaturas, planta señalización de emergencia y normas de seguridad, detalle del tanque elevado, biodigestor, caseta para bomba, pozo de absorción, cisterna, firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil Jorge Estuardo Fuentes Vásquez, colegiado No. 6,633.

Especificaciones Técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el Ingeniero Civil, Jorge Estuardo Fuentes Vásquez, colegiado No. 6,633.

Cronograma de ejecución, integración de los renglones contractuales y precios unitarios, fueron firmados por el señor Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil INMARCET.

Los renglones de trabajo según Contrato No. 219-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, fueron modificados por la Orden de Cambio No. 01, Orden de Trabajo Suplementario No. 01 y Acuerdo de Trabajo Extra No. 01, autorizados según acta No 06-2020 de fecha 06 de julio de 2020, son los siguientes:

CUADRO No. 1

Renglones de trabajo contractuales y sus modificaciones.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO CONTRATADO	ORDEN DE CAMBIO Q	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	CANTIDAD MODIFICADA	TOTAL Q



1	Trazo y Replanteo	330,9	M2	9				M2	2.978,10
2	Rotulo de metal para identificación del proyecto	1	UNIDAD	2,145				UNIDAD	2.145,00
3	Fundición de zapatas Z-1 de 1.00mx 1.00 mx 0.20 m Ref. 12 No. 4 en ambos sentidos, profundidad = 1.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	32	UNIDAD	1.210				UNIDAD	38.720,00
4	Cimiento Corrido CC-1: 0,20 mx 0,40 m. Árbito. 3 No.3 + eslabones No.2 @ 0.15 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ²	184,7	ML	250		5,85	190,55	ML	47.637,50
5	Levantado de muro de cimentación de block de concreto 0.14 mx 0.19 mx 0.39 m de 50 kg / cm ² ensabietado en ambas caras con Ref. No. 3 @ 0.40m	102	M2	210		5,85	107,85	M2	22.648,50
6	Fundición de columna C-1: 0,25 mx 0,25 m Ref. 4 No. 5 + 4 No. 4 + estribos No. 2 @ 0.20 + 2 eslabones No. 3, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	131,95	ML	400		5.25	137,2	ML	54.880,00
7	Fundición de columna C-2: 0,15 mx 0,15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	58,35	ML	235		9,65	68	ML	15.980,00
8	Fundición de columna C-3: 0,15 mx 0,10 m Ref. 2 No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	260,55	ML	105		8.45	269	ML	28.245,00
9	Fundición de columna C-4: 0,25 mx 0,15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	3,6	ML	460				ML	1.656,00
10	Fundición de columna C-5: 0,15 mx 0,15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² . (PANECILLO EN ESCOCIA).	24,4	ML	190	24,4		0	ML	0,00
11	Fundición de solera hidrófuga SH de 0,15 mx 0,20 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	179	ML	160				ML	28.640,00
12	Fundición de solera de amarre SA de 0,15 mx 0,20 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	8,9	ML	250				ML	2.225,00
13	Fundición de solera intermedia SI 0,20 mx 0,10 m Ref. 4 No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	13,7	ML	305	4		9,7	ML	2.958,50
14	Fundición de solera final SF 0,20 mx 0,10 m Ref. 4	8,9	ML	305	3,95		4,95	ML	1.509,75



	No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .								
15	Fundición de solera intermedia SI de 0,15 mx 0,20 m. Árbitro. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	273,15	ML	160	2,45		270,7	ML	43.312,00
16	Fundición de solera final SF de 0,15 mx 0,20m. Árbitro. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	137,5	ML	160	23,5		114	ML	18.240,00
17	Fundición de solera tipo canal de 0.45 mx 0.60 m con Ref. 9 No. 3 + Est. No. 2 @ 0.20 + Esl. No. 3 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	42,7	ML	455		3.2	45,9	ML	20.884,50
18	Solera tipo mojinete de sección especificada en planos con armado 6 No. 3 + Estribo No. 2 + Eslabón No. 2 @ 0.15 m	20,8	ML	450				ML	9.360,00
19	Levantado de muros de block de concreto 0.14 mx 0.19 mx 0.39 m de 50 kg / cm ²	399,7	M2	210	97,49		302,21	M2	63.464,10
20	Levantado de muros de block de concreto 0.09 mx 0.19 mx 0.39 m de 50 kg / cm ²	13,35	M2	275	0,75		12,6	M2	3.465,00
21	Suministro e instalación de armadura de estructura metálica para cubierta de alta resistencia mecánica y termoacústica tipo panel color blanco	251	M2	538	11		240	M2	129.120,00
22	Interconexión de agua potable	152,1	ML	60				ML	9.126,00
23	Suministro e Instalación de tinaco de capacidad de 2,500 litros.	1	UNIDAD	3.295,5				UNIDAD	3.295,50
24	Estructura metálica para tanque elevado de 2,500 litros (incluye fundición de zapatas, troncos de columna, viga conectora y platinas e instalación)	1	UNIDAD	20,870				UNIDAD	20.870,00
25	Cisterna de 2.30 mx 2.30 m para 8,000 litros, de concreto armado hierro No. 4 @ 0.15 m. ambos sentidos, incluye todos los accesorios.	1	UNIDAD	17,900				UNIDAD	17.900,00
26	Instalación y suministro de caseta de 1.50 mx 1.70 m, incluye bomba centrífuga de 2 HP (sistema eléctrico con guarda niveles y conexión de cisterna)	1	UNIDAD	10,250				UNIDAD	10.250,00
27	Interconexión de drenaje sanitario	153,9	ML	100				ML	15.390,00
28	Suministro e instalación de caja unión dimensiones 0.60 mx 0.60 m	9	UNIDAD	1,150				UNIDAD	10.350,00
29	Suministro e instalación de caja de registro	5	UNIDAD	1,285				UNIDAD	6.425,00



	dimensiones 0.80 mx 0.80 m								
30	Suministro e instalación de inodoros elongados de porcelana vitrificada de doble descarga incluye accesorios.	5	UNIDAD	1,530				UNIDAD	7.650,00
31	Suministro e instalación de tarja de acero inoxidable de 1 fosas.	3	UNIDAD	2600				UNIDAD	7.800,00
32	Suministro e instalación de pila de un lavadero y un depósito	1	UNIDAD	1.265				UNIDAD	1.265,00
33	Lavamanos, incluye accesorios e instalación.	8	UNIDAD	1.100		1	9	UNIDAD	9.900,00
34	Interconexión de drenaje pluvial	106,45	ML	80				ML	8.516,00
35	Suministro e instalación de caja unión dimensiones 0.60 mx 0.60 m	8	UNIDAD	1250				UNIDAD	10.000,00
36	Suministro e instalación caja de registro dimensiones 0.80 mx 0.80 m	2	UNIDAD	1.350				UNIDAD	2.700,00
37	Suministro y aplicación de Acabado Tipo Monocapa en muros interiores y exteriores	1001.5	M2	86	194,5		807	M2	69.402,00
38	Aplicación de dos manos de pintura tipo látex antibacterial para interiores y exteriores de alta lavabilidad	1001.5	M2	60	194,5		807	M2	48.420,00
39	Suministro y colocación de Base tipo contrapiso de 0.07 mts para piso monostrato	212	M2	165	1.4		210,6	M2	34.749,00
40	Colocación de piso de monostrato de granito de 0.33 mx 0.33 m + zócalo de h = 0.11.	216,55	M2	270	6.25		208,3	M2	56.241,00
41	Colocación de piso de monostrato antideslizante de granito de 0.33 mx 0.33 m + zócalo de h = 0.11	23.35	M2	270	1,55		21,8	M2	5.886,00
42	Banqueta perimetral con espesor de 0.15 m + rampa de acceso de concreto remolineado de 176 kg / cm2 con pendiente de 8%	90,4	M2	340	1,19		89,21	M2	30.331,40
43	Suministro y colocación de azulejo tipo porcelanato de 0.60 mx 0.60 m color blanco	41	M2	290		6.5	47,5	M2	13.775,00
44	Suministro y colocación de cielo falso reticulado de tablayeso con recubrimiento vinílico de 2 'x 2'	214	M2	245	7,6		206,4	M2	50.568,00
45	Suministro e instalación de ventanas de aluminio, con vidrio de 5mm. De dimensiones especificadas en planos	35	M2	750	1		34	M2	25.500,00
46	Suministro e instalación de balcones de metal	33,6	M2	245	4.8		28,8	M2	7.056,00



47	Puerta P-1 'de metal de 1.20 mx 2.35 m (incluye marco de puerta) y sobre luz de 0.25 mx 1.20 m, con vidrio estructurado de 5mm.	4	UNIDAD	2.831				UNIDAD	11.324,00
48	Puerta P-2 'de metal de 1.00 mx 2.35 m (incluye marco de puerta) y sobre luz de 0.25 mx 1.00 m, con vidrio estructurado de 5mm.	5	UNIDAD	2,716				UNIDAD	13.580,00
49	Puerta P-1 de tableros de madera enchapada de 1.20 mx 2.35 m (incluye marco de madera) y sobre luz de 0.25 mx 1.20 m, con vidrio estructurado de 5mm.	8	UNIDAD	2.520				UNIDAD	20.160,00
50	Puerta P-3 de tableros de madera enchapada de 0.90 mx 2.35 m (incluye marco de madera) y sobre luz de 0.25 mx 0.90 m, con vidrio estructurado de 5mm.	5	UNIDAD	2,468				UNIDAD	12.340,00
51	Puerta P-4 de tableros de madera enchapada de 0.80 mx 2.35 m (incluye marco de madera) y sobre luz de 0.25 mx 0.80 m, con vidrio estructurado de 5mm.	5	UNIDAD	1,995	5		0	UNIDAD	0,00
52	Espejos para baño de 0.30mx 0.45 m.	4	UNIDAD	160				UNIDAD	640,00
53	Bote sanitario con tapa acción de pedal	10	UNIDAD	497				UNIDAD	4.970,00
54	Portarrollos de papel higiénico	5	UNIDAD	100				UNIDAD	500,00
55	Jaboneras para ducha	5	UNIDAD	63,5	3		2	UNIDAD	127,00
56	Ganchos dobles cromados	12	UNIDAD	80				UNIDAD	960,00
57	Tubos cromados con cortina para ducha	2	UNIDAD	310				UNIDAD	620,00
58	Dispensador de jabón líquido	12	UNIDAD	140				UNIDAD	1.680,00
59	Mueble fijo MF-01 (2.15 mx 0.6 m) mesa de concreto reforzado No. 3 @ 0.40 m, + tarja de un depósito y escurridor. Levantado de block de 0.14mx 0.19 mx 0.39 m 35 kg / cm ² , repellado, alisado + pintura epoxica (incluye dispensador de jabón y colgador de toalla)	3	UNIDAD	3,530	3		0	UNIDAD	0,00
60	Rotulo principal en fachada frontal del puesto de salud	1	UNIDAD	2.000				UNIDAD	2,000.00
61	Rótulos (placas) para cielo en material plexiglás de 3mm anclado con cadenas (colgante 2 frentes) de 0.30mx 0.30 m	3	UNIDAD	230				UNIDAD	690,00



62	Rótulos (placas) para puertas o muro en material plexiglás de 3 mm y texto con vinil de ploteo atornillados a la puerta o pared de 0.20mx 0.20 mo de 0.35mx 0.10 m	29	UNIDAD	135,5				UNIDAD	3929.50
63	Suministro e instalación de extintores contra incendio tipo ABC de 10 libras	2	UNIDAD	2.890				UNIDAD	5.780,00
64	Suministro e instalación de Acometida eléctrica (incluye interruptor general)	1	UNIDAD	3.350				UNIDAD	3.350,00
65	Lámparas fluorescentes de 2 x 32 watts para empotrar en cielo falso, con difusor, incluye instalación y materiales. TIPO T8 PLUS	35	UNIDAD	685				UNIDAD	23.975,00
66	Plafoneras con Bombillas ahorradoras de 50 Watts.	8	UNIDAD	239,6				UNIDAD	1.916,80
67	Reflector doble para intemperie de 2 x 75 watts incluye material e instalación	4	UNIDAD	510				UNIDAD	2.040,00
68	Tomacorrientes dobles 120 voltios polarizados y aterrizados h = 0.30 snpt	41	UNIDAD	345				UNIDAD	14.145,00
69	Tomacorrientes dobles 120 voltios polarizados y aterrizados h = 1.20 snpt	11	UNIDAD	450				UNIDAD	4.950,00
70	Tomacorrientes dobles para calentador de ducha 120 voltios polarizados y aterrizados h = 1.80 snpt	2	UNIDAD	490				UNIDAD	980,00
71	Suministro e instalación de Tablero de Distribución Eléctrico TD-1 con flipones especificados en planos	1	UNIDAD	3,040				UNIDAD	3.040,00
72	Canal de rejas de 1.00 x 0.56 mts con altura de 0.90 mts con No. 4 en ambos sentidos	1	UNIDAD	2,285				UNIDAD	2.285,00
73	Biodigestor de polietileno con capacidad de 1,200 litros (incluye extracción manual, visor de lodos y visor de natas)	1	UNIDAD	10.075				UNIDAD	10.075,00
74	Pozo de absorción de Ø 1.00 mt y altura variable (incluye visor de 0.50 x 0.50 mts)	1	UNIDAD	11,045				UNIDAD	11.045,00
75	Mobiliario y Equipo	1	GLOBAL	30,930	1		0	GLOBAL	0,00
76	Medidas de Mitigación Ambiental	1300	UNIDAD	5.5				UNIDAD	7.150,00
77	Limpieza final	1	UNIDAD	1.537,85				UNIDAD	1.537,85
TOTAL									1.187.225,00

CUADRO No. 2**Renglones de Acuerdo de Trabajo Extra**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROBADA	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL Q.
-----	-------------	-------------------	----------------	-----------------

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



		CANTIDAD	UNIDAD	Q	
78	Mueble fijo para tarja de un depósito	3	Unidad	1,115.00	3.345,00
79	Cubierta en la entrada con lámina aluzinc	16,2	M2	450,00	7.290,00
80	Pila de dos lavaderos	1	Unidad	1.400,00	1.400,00
81	Camas hospitalarias manuales	5	Unidad	4.865,00	24.325,00
82	Camilla para consultorio	4	Unidad	2.480,00	9.920,00
83	Gradas dobles para camilla de consultorio	4	Unidad	305,00	1.220,00
84	Biombos de dos cuerpos, medidas de 1.90m de alto y 1.00 m de largo, tela color beige	6	Unidad	1.050,00	6.300,00
85	Batería de 3 sillas de espera	2	Unidad	1.500,00	3.000,00
86	Sillas de espera individual	13	Unidad	470,00	6.110,00
87	Sillas secretariales	10	Unidad	1.050,00	10.500,00
88	Escritorios secretariales	4	Unidad	1.600,00	6.400,00
89	Modulares para digitadores (03 personas)	1	Unidad	2.535,00	2.535,00
90	Archiveros en áreas de digitadores y recepción	2	Unidad	1.550,00	3.100,00
91	Estanterías de metal	5	Unidad	1.500,00	7.500,00
92	Mueble de melamina para recepción y estación de enfermería	10	ML	1.500,00	15.000,00
93	Mesa para comedor 06 personas	1	Unidad	2.500,00	2.500,00
94	Calentador para ducha Lorenseti	2	Unidad	365,00	730,00
95	Llaves para ducha individual Pfishter	2	Unidad	550,00	1.100,00
96	Cortina para ducha	2	Unidad	150,00	300,00
	TOTAL				112.575,00

La modificación realizada no altera el Valor Original del Contrato, por lo que el valor total del contrato es Q1,299,800.00.

El plazo contractual es de 6 meses, más una prórroga de 66 días, aprobada acta No.15-2020, de fecha 16 de abril de 2020; por dificultades para finalizar proyecto, debido a la pandemia Covid-19, Decreto Gubernativo 6-2020 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que la obra debe de estar finalizada el 01 de junio de 2020. Según Acta de Inicio No.12-2019, los trabajos iniciaron el 26 de septiembre de 2019, el contratista notificó la conclusión de los trabajos el día 23 de marzo de 2020, por lo que se cumplió con el plazo contractual. En Oficio No. 04-2020 de fecha 10 de abril de 2020, el ingeniero civil Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras, colegiado 6,453, reporta algunas deficiencias en el proyecto a atenderse, previo a su recepción (con plazo de finalización vigente: 01 de junio de 2020).

No se presentó informe pormenorizado, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, denominado Varios Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado. Acta de Recepción No. 06-2020 de fecha 06 de julio de 2020 y Acta de Liquidación No. 08-2020 de fecha 13 de julio de 2020.

Según la visita técnica de campo, la ubicación de la obra se encuentra en las



coordenadas geográficas siguientes: latitud norte 15°14'53.37" y 91°41'9.38" longitud oeste.

Los renglones de trabajo verificados físicamente, son los siguientes:

CUADRO No. 3
Renglones de trabajo susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				Q	Q
2	Rotulo de metal para identificación del proyecto	1,00	Unidad	2.145,00	2.145,00
6	Fundición de columna C-1: 0,25 mx 0,25 m Ref. 4 No. 5 + 4 No. 4 + estribos No. 2 @ 0.20 + 2 eslabones No. 3, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	137.20	ML	400,00	54.880,00
7	Fundición de columna C-2: 0,15 mx 0,15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	68,00	ML	235,00	15.980,00
8	Fundición de columna C-3: 0,15 mx 0,10 m Ref. 2 No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	269,00	ML	105,00	28.245,00
9	Fundición de columna C-4: 0,25 mx 0,15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	3,60	ML	460,00	1.656,00
10	Fundición de columna C-5: 0,15 mx 0,15 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² . (PANECILLO EN ESCOCIA).	-	ML	190,00	-
13	Fundición de solera intermedia SI 0,20 mx 0,10 m Ref. 4 No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	9,70	ML	305,00	2.958,50
14	Fundición de solera final SF 0,20 mx 0,10 m Ref. 4 No. 3 + eslabones No. 2 @ 0.20, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	4,95	ML	305,00	1.509,75
15	Fundición de solera intermedia SI de 0,15 mx 0,20 m. Árbitro. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	270,70	ML	160,00	43.312,00
16	Fundición de solera final SF de 0,15 mx 0,20m. Árbitro. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	114,00	ML	160,00	18.240,00
17	Fundición de solera tipo canal de 0.45 mx 0.60 m con Ref. 9 No. 3 + Est. No. 2 @ 0.20 + Esl. No. 3 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	45,90	ML	455,00	20.884,50
18	Solera tipo mojinete de sección especificada en planos con armado 6 No. 3 + Estribo No. 2 + Eslabón No. 2 @ 0.15 m	20.80	ML	450,00	9.360,00
19	Levantado de muros de block de concreto 0.14 mx 0.19 mx 0.39 m de 50 kg / cm ²	302.21	M2	210,00	63.464,10
20	Levantado de muros de block de concreto 0.09 mx 0.19 mx 0.39 m de 50 kg / cm ²	12.60	M2	275,00	3.465,00
21	Suministro e instalación de armadura de estructura metálica para cubierta de alta resistencia mecánica y termoacústica tipo panel color blanco	240,00	M2	538,00	129.120,00
23	Suministro e Instalación de tinaco de capacidad de 2,500 litros.	1,00	Unidad	3.295,50	3.295,50
24	Estructura metálica para tanque elevado de 2,500 litros	1,00	Unidad	20.870,00	20.870,00



	(incluye fundición de zapatas, troncos de columna, viga conectora y platinas e instalación)				
25	Cisterna de 2.30 mx 2.30 m para 8,000 litros, de concreto armado hierro No. 4 @ 0.15 m. ambos sentidos, incluye todos los accesorios.	1,00	Unidad	17.900,00	17.900,00
26	Instalación y suministro de caseta de 1.50 mx 1.70 m, incluye bomba centrífuga de 2 HP (sistema eléctrico con guardaniveles y conexión de cisterna)	1,00	Unidad	10,250.00	10,250.00
28	Suministro e instalación de caja unión dimensiones 0.60 mx 0.60 m	9.00	Unidad	1.150,00	10.350,00
29	Suministro e instalación caja de registro dimensiones 0.80 mx 0.80 m	5,00	Unidad	1.285,00	6.425,00
30	Suministro e instalación de inodoros elongados de porcelana vitrificada de doble descarga incluye accesorios.	5,00	Unidad	1.530,00	7.650,00
31	Suministro e instalación de tarja de acero inoxidable de 1 fosas.	3,00	Unidad	2.600,00	7.800,00
32	Suministro e instalación de pila de un lavadero y un depósito	1,00	Unidad	1.265,00	1.265,00
33	Lavamanos, incluye accesorios e instalación.	9.00	Unidad	1.100,00	9.900,00
34	Interconexión de drenaje pluvial	106,45	ML	80,00	8.516,00
35	Suministro e instalación de caja unión dimensiones 0.60 mx 0.60 m	8.00	Unidad	1.250,00	10.000,00
36	Suministro e instalación caja de registro dimensiones 0.80 mx 0.80 m	2,00	Unidad	1.350,00	2.700,00
37	Suministro y aplicación de Acabado Tipo Monocapa en muros interiores y exteriores	807,00	M2	86,00	69.402,00
38	Aplicación de dos manos de pintura tipo látex antibacterial para interiores y exteriores de alta lavabilidad	807,00	M2	60,00	48.420,00
39	Suministro y colocación de Base tipo contrapiso de 0.07 mts para piso monostrato	210,60	M2	165,00	34.749,00
40	Colocación de piso de monostrato de granito de 0.33 mx 0.33 m + zócalo de h = 0.11.	208.30	M2	270,00	56.241,00
41	Colocación de piso de monostrato antideslizante de granito de 0.33 mx 0.33 m + zócalo de h = 0.11	21.80	M2	270,00	5.886,00
42	Banqueta perimetral con espesor de 0.15 m + rampa de acceso de concreto remolineado de 176 kg / cm2 con pendiente de 8%	89.21	M2	340,00	30.331,40
43	Suministro y colocación de azulejo tipo porcelanato de 0.60 mx 0.60 m color blanco	47,50	M2	290,00	13.775,00
44	Suministro y colocación de cielo falso reticulado de tablayeso con recubrimiento vinílico de 2 'x 2'	206,40	M2	245,00	50.568,00
45	Suministro e instalación de ventanas de aluminio, con vidrio de 5mm. De dimensiones especificadas en planos	34,00	M2	750,00	25.500,00
46	Suministro e instalación de balcones de metal	28,80	M2	245,00	7.056,00
47	Puerta P-1 'de metal de 1.20 mx 2.35 m (incluye marco de puerta) y sobre luz de 0.25 mx 1.20 m, con vidrio estructurado de 5mm.	4,00	Unidad	2.831,00	11.324,00
48	Puerta P-2 'de metal de 1.00 mx 2.35 m (incluye marco de puerta) y sobre luz de 0.25 mx 1.00 m, con vidrio estructurado de 5mm.	5,00	Unidad	2.716,00	13.580,00
49	Puerta P-1 de tableros de madera enchapada de 1.20 mx 2.35 m (incluye marco de madera) y sobre luz de 0.25 mx 1.20 m, con vidrio estructurado de 5mm.	8.00	Unidad	2.520,00	20.160,00



50	Puerta P-3 de tableros de madera enchapada de 0.90 mx 2.35 m (incluye marco de madera) y sobre luz de 0.25 mx 0.90 m, con vidrio estructurado de 5mm.	5,00	Unidad	2.468,00	12.340,00
51	Puerta P-4 de tableros de madera enchapada de 0.80 mx 2.35 m (incluye marco de madera) y sobre luz de 0.25 mx 0.80 m, con vidrio estructurado de 5mm.	-	Unidad	1.995,00	-
52	Espejos para baño de 0.30mx 0.45 m.	4,00	Unidad	160,00	640,00
53	Bote sanitario con tapa acción de pedal	10,00	Unidad	497,00	4.970,00
54	Portarrollos de papel higiénico	5,00	Unidad	100,00	500,00
55	Jaboneras para ducha	2,00	Unidad	63,50	127,00
56	Ganchos dobles cromados	12,00	Unidad	80,00	960,00
57	Tubos cromados con cortina para ducha	2,00	Unidad	310,00	620,00
58	Dispensador de jabón líquido	12,00	Unidad	140,00	1.680,00
59	Mueble fijo MF-01 (2.15 mx 0.6 m) mesa de concreto reforzado No. 3 @ 0.40 m, + tarja de un depósito y escurridor. Levantado de block de 0.14mx 0.19 mx 0.39 m 35 kg / cm ² , repellido, alisado + pintura epoxica (incluye dispensador de jabon y colgador de toalla)	-	Unidad	3.530,00	-
60	Rotulo principal en fachada frontal del puesto de salud	1,00	Unidad	2,000.00	2,000.00
61	Rótulos (placas) para cielo en material plexiglás de 3mm anclado con cadenas (colgante 2 frentes) de 0.30mx 0.30 m	3,00	Unidad	230,00	690,00
62	Rótulos (placas) para puertas o muro en material plexiglás de 3 mm y texto con vinil de ploteo atornillados a la puerta o pared de 0.20mx 0.20 mo de 0.35mx 0.10 m	29,00	Unidad	135,50	3.929,50
63	Suministro e instalación de extintores contra incendio tipo ABC de 10 libras	2,00	Unidad	2.890,00	5.780,00
64	Suministro e instalación de Acometida eléctrica (incluye interruptor general)	1,00	Unidad	3.350,00	3.350,00
65	Lámparas fluorescentes de 2 x 32 watts para empotrar en cielo falso, con difusor, incluye instalación y materiales. TIPO T8 PLUS	35,00	Unidad	685,00	23.975,00
66	Plafoneras con Bombillas ahorradoras de 50 Watts.	8,00	Unidad	239,60	1.916,80
67	Reflector doble para intemperie de 2 x 75 watts incluye material e instalación	4,00	Unidad	510,00	2.040,00
68	Tomacorrientes dobles 120 voltios polarizados y aterrizados h = 0.30 snpt	41,00	Unidad	345,00	14.145,00
69	Tomacorrientes dobles 120 voltios polarizados y aterrizados h = 1.20 snpt	11,00	Unidad	450,00	4.950,00
70	Tomacorrientes dobles para calentador de ducha 120 voltios polarizados y aterrizados h = 1.80 snpt	2,00	Unidad	490,00	980,00
71	Suministro e instalación de Tablero de Distribución Eléctrico TD-1 con flip-ones especificados en planos	1,00	Unidad	3.040,00	3.040,00
72	Canal de rejas de 1.00 x 0.56 mts con altura de 0.90 mts	1,00	Unidad	2.285,00	2.285,00



	con No. 4 en ambos sentidos				
73	Biodigestor de polietileno con capacidad de 1,200 litros (incluye extracción manual, visor de lodos y visor de natas)	1,00	Unidad	10.075,00	10.075,00
74	Pozo de absorción de Ø 1.00 mt y altura variable (incluye visor de 0.50 x 0.50 mts)	1,00	Unidad	11.045,00	11.045,00
75	Mobiliario y Equipo	-	Global	30.930,00	-
76	Medidas de Mitigacion Ambiental	1.300,00	Unidad	5.50	7.150,00
TOTAL					1.018.322,05

CUADRO No. 4

Renglones del Acuerdo de Trabajo Extra susceptibles de medición.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROBADA		COSTO UNITARIO Q	PRECIO TOTAL Q.
		CANTIDAD	UNIDAD		
78	Mueble fijo para tarja de un depósito	3	Unidad	1,115.00	3.345,00
79	Cubierta en la entrada con lámina aluzinc	16,2	M2	450,00	7.290,00
80	Pila de dos lavaderos	1	Unidad	1.400,00	1.400,00
81	Camas hospitalarias manuales	5	Unidad	4.865,00	24.325,00
82	Camilla para consultorio	4	Unidad	2.480,00	9.920,00
83	Gradas dobles para camilla de consultorio	4	Unidad	305,00	1.220,00
84	Biombos de dos cuerpos, medidas de 1.90m de alto y 1.00 m de largo, tela color beige	6	Unidad	1.050,00	6.300,00
85	Batería de 3 sillas de espera	2	Unidad	1.500,00	3.000,00
86	Sillas de espera individual	13	Unidad	470,00	6.110,00
87	Sillas secretariales	10	Unidad	1.050,00	10.500,00
88	Escritorios secretariales	4	Unidad	1,600.00	6.400,00
89	Modulares para digitadores (03 personas)	1	Unidad	2.535,00	2.535,00
90	Archiveros en áreas de digitadores y recepción	2	Unidad	1.550,00	3.100,00
91	Estanterías de metal	5	Unidad	1.500,00	7.500,00
92	Mueble de melamina para recepción y estación de enfermería	10	ML	1.500,00	15.000,00
93	Mesa para comedor 06 personas	1	Unidad	2.500,00	2.500,00
94	Calentador para ducha Lorenseti	2	Unidad	365,00	730,00
95	Llaves para ducha individual Pfishter	2	Unidad	550,00	1.100,00
96	Cortina para ducha	2	Unidad	150,00	300,00
TOTAL					112.575,00

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados y sus modificaciones.

CUADRO No. 5

Renglones de trabajo no susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL Q



1	Trazo y Replanteo	330,9	M2	9,00	2.978,10
3	Fundición de zapatas Z-1 de 1.00mx 1.00 mx 0.20 m Ref. 12 No. 4 en ambos sentidos, profundidad = 1.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	32	UNIDAD	1.210,00	38.720,00
4	Cimiento Corrido CC-1: 0,20 mx 0,40 m. Árbolito. 3 No.3 + eslabones No.2 @ 0.15 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ²	190,55	ML	250,00	47.637,50
5	Levantado de muro de cimentación de block de concreto 0.14 mx 0.19 mx 0.39 m de 50 kg / cm ² ensabietado en ambas caras con Ref. No. 3 @ 0.40m	107,85	M2	210,00	22.648,50
11	Fundición de solera hidrófuga SH de 0,15 mx 0,20 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	179	ML	160,00	28.640,00
12	Fundición de solera de amarre SA de 0,15 mx 0,20 m Ref. 4 No. 3 + estribos No. 2 @ 0.20 m, acero grado 40 y concreto 211 kg / cm ² .	8,9	ML	250,00	2.225,00
22	Interconexión de agua potable	152,1	ML	60,00	9.126,00
27	Interconexión de drenaje sanitario	153,9	ML	100,00	15.390,00
77	Limpieza final	1	UNIDAD	1.537,85	1.537,85
	TOTAL				168.902,95

Se verificó que la ejecución de estos renglones esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

Informes de supervisión, elaborados por el Ingeniero Civil Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obra, colegiado No. 6,453. El último informe de supervisión de fecha 28 de enero de 2020, indica que la obra tiene un avance físico de 84.68%.

Fianza de Anticipo No. 751224 de fecha 13 de septiembre de 2019, Fianza de Cumplimiento No. 751223 de fecha 13 de setiembre de 2019, las que se encontraron vigentes durante la ejecución de la obra. Fianza de Conservación de Obra No. 771139 de fecha 23 de marzo de 2020 y Fianza de Saldos Deudores No. 771140 de fecha 23 de marzo de 2020, las cuales se encuentran vigentes en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las pruebas de laboratorio no fueron presentadas, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1, de control interno, denominado Falta de documentos de respaldo.

Resolución Ambiental No. 617-2019/DCN/DDSM/RABR/jncr de fecha 14 de junio de 2019, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- emitida el 21 de septiembre de 2020 por el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director Administrativo Financiero Integral Municipal, es del 100%, el cual consta de 05 hojas.

Última estimación para pago de fecha 30 de junio de 2020, autorizada según acta No. 25-2020 de fecha 02 de julio de 2020, tiene un avance físico del 100%.



Bitácora de obra autorizada por la Contraloría General de Cuentas, registro No. 337-2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, el cual contiene el registro de la ejecución de la obra.

El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 100% del contrato modificado, la obra se encontraba finalizada y en funcionamiento.

3. Construcción sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos

Según la visita técnica de campo, la obra consiste en dos tanques de distribución de agua, con capacidades de 10 y 20 metros cúbicos, caja rompe presión de 1 metro cúbico de capacidad, instalación de líneas de distribución, con tubería de pvc y galvanizada e instalación para 105 acometidas domiciliarias.

Los planos constructivos presentados por la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán son los siguientes: plano de ubicación y localización, planos de conducción de E-22 a E-479 (19 planos), línea de distribución línea central 1 de E416 a 532 (6 planos), línea de distribución, línea central 2 de E-533 a E-2.1.29 (4 planos), línea de distribución línea central 3 de E533 a 628 (03 planos), línea de distribución ramal 3.4 E-605 a E- 3.4 .15, línea de distribución ramal 3.3 de E-596 a E-3.3.5, detalle de caja de captación típica + caja de válvula y acometida domiciliar (02 planos), detalle de caja de válvulas de aire, caja para válvula de limpieza y caja de rompe presión de 1 metro cúbico, detalle de tanque de distribución de 20.00 metros cúbicos, detalle de tanque de distribución de 10.00 metros cúbicos, detalle de paso aéreo medida 35.00mts, detalles de paso aéreo medida variable de 12.00 a 25.00mts y paso de zanjón medida variable hasta 10ml, detalles de paso de zanjón de 10mts + detalle de tanque de cloración, firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil Enrique Antonio Godínez López, colegiado No 12,727.

Especificaciones Técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el Ingeniero Civil, Enrique Antonio Godínez López, colegiado No. 12,727.

Cronograma de ejecución, integración de los renglones contractuales y precios unitarios, fueron firmados por el señor Jener Isaías Orozco González, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil SMC SERVICIOS MÚLTIPLES DE CONSTRUCCIÓN.

Los renglones de trabajo según Contrato No.68-2020 de fecha 7 de enero de 2020, fueron modificados por la Orden de Cambio No. 01, Orden de Trabajo Suplementario No. 1 y Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, autorizados según acta No



09-2020 de fecha 1 de agosto de 2020, son los siguientes:

CUADRO No. 1

Renglones de trabajo contractuales y sus modificaciones.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	CANTIDAD MODIFICADA Q		PRECIO TOTAL Q
1	TRAZO Y REPLANTEO	21.350,00	ML	3,00		1.720,00	23.070,00	ML	69,210.00
2	CAJA DE CAPTACIÓN TÍPICA + CV	2,00	Unidad	33,150.00				Unidad	66,300.00
3	CAJA ROMPE PRESIÓN DE 1.00M3 + CON FLOTE	15,00	Unidad	9,826.00	2,00		13,00	Unidad	127,738.00
4	PASO DE ZANJON DE 8 ML	4,00	Unidad	6,980.00				Unidad	27,920.00
5	PASO DE ZANJÓN DE 10.00 ML	3,00	Unidad	10,800.00				Unidad	32,400.00
6	PASO AEREO 12.00MTS	5,00	Unidad	18,500.00				Unidad	92,500.00
7	PASO AEREO 15.00MTS	3,00	Unidad	21,600.00				Unidad	64,800.00
8	PASO AEREO 20.00MTS	3,00	Unidad	26,800.00				Unidad	80,400.00
9	PASO AEREO 25.00MTS	1,00	Unidad	29,600.00				Unidad	29,600.00
10	PASO AEREO 35.00MTS	1,00	Unidad	31,860.00				Unidad	31,860.00
11	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	11,00	Unidad	4,600.00		2,00	13,00	Unidad	59,800.00
12	CAJAS PARA VALVULA DE LIMPIEZA	17,00	Unidad	4,200.00	1,00		16,00	Unidad	67,200.00
13	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 20.00 M3 + CV	1,00	Unidad	82,700.00				Unidad	82,700.00
14	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 10.00 M3 + CV	1,00	Unidad	44,500.00				Unidad	44,500.00
15	HIPOCLORADOR	2,00	Unidad	4,600.00				Unidad	9,200.00
16	L I N E A D E CONDUCCIÓN	13.175,00	ML	59,00	270,00		12.905,00	ML	761,395.00
17	L I N E A D E DISTRIBUCIÓN, LINEAS CENTRALES 1, 2 Y 3	4.711,00	ML	24,00	693,00		4.018,00	ML	96,432.00
18	L I N E A D E DISTRIBUCIÓN, RAMALES 1	1.692,00	ML	20,00	575,00		1.117,00	ML	22,340.00
19	L I N E A D E DISTRIBUCIÓN, RAMALES 2	1.318,00	ML	21,00	18,00		1.300,00	ML	27,300.00
20	L I N E A D E DISTRIBUCIÓN, RAMALES 3	986,00	ML	16,00		1.075,00	2.061,00	ML	32,976.00
21	COLUMNAS PARA ANCLAJE DE TUBERÍA HG	70,00	Unidad	620.00		100,00	170,00	Unidad	105,400.00
22	ACOMETIDAS DOMICILIARES	105,00	Unidad	1,180.00				Unidad	123,900.00
23	FINAL DE LIMPIEZA	1,00	Unidad	4,397.00				Unidad	4,397.00
TOTAL									2,060,268.00

CUADRO No. 2



Renglon de Acuerdo de Trabajo Extra.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
24	Línea de distribución, línea central 4	870.00	ML	24.00	20,880.00
25	Línea de distribución, ramales 4	917.00	ML	16.00	14,672.00
26	Línea de distribución, línea central y ramales 5	1,075.00	ML	16.00	17,200.00
27	Paso aéreo de 45.00 MTS	1.00	Unidad	35,000.00	35,000.00
28	Caja distribuidora de caudales	1.00	Unidad	36,980.00	36,980.00
TOTAL					124,732.00

La modificación realizada al contrato asciende a un monto de Q150,000.00 con un incremento que equivale a 7.37% del Valor Original del contrato, lo que es permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el valor modificado del contrato es de Q2,185.000,00.

El plazo contractual es de 5 meses, más una prórroga de 62 días, aprobada acta No.17-2020, de fecha 7 de mayo de 2020; por dificultades para finalizar proyecto, debido a la pandemia Covid-19, Decreto Gubernativo 6-2020 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que la obra debe de estar finalizada el 11 de agosto de 2020. Según Acta de Inicio No. 01 -2020, de fecha 9 de enero de 2020, los trabajos iniciaron el 9 de enero de 2020, el contratista notificó la conclusión de los trabajos el día 10 de agosto de 2020, por lo que se cumplió con el plazo contractual.

No se presentó informe pormenorizado, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, denominado Varios Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado. Acta de Recepción No. 09-2020 de fecha 31 de agosto de 2020 y Acta de Liquidación No. 12-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020.

Según la visita técnica de campo, la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: latitud norte 15°14'42.93" y 91°46'00.34" longitud oeste.

Los renglon de trabajo verificados físicamente, son los siguientes:

CUADRO No. 3
Renglon de trabajo susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MODIFICADA	PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
----	-------------	---------------------	------------------------	----------------



3	CAJA ROMPE PRESIÓN DE 1.00M3 + CON FLOTE	13.00	Unidad	9,826.00	127,738.00
4	PASO DE ZANJON DE 8 ML	4.00	Unidad	6,980.00	27,920.00
5	PASO DE ZANJÓN DE 10.00 ML	3.00	Unidad	10,800.00	32,400.00
6	PASO AEREO 12.00MTS	5.00	Unidad	18,500.00	92,500.00
7	PASO AEREO 15.00MTS	3.00	Unidad	21,600.00	64,800.00
8	PASO AEREO 20.00MTS	3.00	Unidad	26,800.00	80,400.00
9	PASO AEREO 25.00MTS	1.00	Unidad	29,600.00	29,600.00
10	PASO AEREO 35.00MTS	1.00	Unidad	31,860.00	31,860.00
11	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	13.00	Unidad	4,600.00	59,800.00
12	CAJAS PARA VALVULA DE LIMPIEZA	16.00	Unidad	4,200.00	67,200.00
13	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 20.00 M3 + CV	1.00	Unidad	82,700.00	82,700.00
14	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE 10.00 M3 + CV	1.00	Unidad	44,500.00	44,500.00
15	HIPOCLORADOR	2.00	Unidad	4,600.00	9,200.00
21	COLUMNAS PARA ANCLAJE DE TUBERÍA HG	170.00	Unidad	620.00	105,400.00
22	ACOMETIDAS DOMICILIARES	105.00	Unidad	1,180.00	123,900.00
TOTAL					979,918.00

CUADRO No. 4

Renglonés del Acuerdo de Trabajo Extra susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
27	Paso aéreo de 45.00 MTS	1,00	Unidad	35,000.00	35,000.00
28	Caja distribuidora de caudales	1,00	Unidad	36,980.00	36,980.00
TOTAL					71,980.00

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados y sus modificaciones.

CUADRO No. 5

Renglonés de trabajo no susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MODIFICADA		PRECIO CONTRATADO	PRECIO TOTAL
				Q	Q
1	TRAZO Y REPLANTEO	23.070,00	ML	3,00	69.210,00
2	CAJA DE CAPTACIÓN TÍPICA + CV	2,00	Unidad	33.150,00	66.300,00
16	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	12.905,00	ML	59,00	761.395,00
17	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, LÍNEAS CENTRALES 1, 2 Y 3	4.018,00	ML	24,00	96.432,00
18	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, RAMALES 1	1,117.00	ML	20,00	22.340,00



19	LINEA DE DISTRIBUCIÓN, RAMALES 2	1.300,00	ML	21.00	27.300,00
20	LINEA DE DISTRIBUCIÓN, RAMALES 3	2.061,00	ML	16.00	32.976,00
23	FINAL DE LIMPIEZA	1,00	Unidad	4.397,00	4.397,00
	TOTAL				1.080.350,00

CUADRO No. 6

Renglones del Acuerdo de Trabajo Extra no susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO	PRECIO TOTAL
				Q	Q
24	Línea de distribución, línea central 4	870,00	ML	24.00	20.880,00
25	Línea de distribución, ramales 4	917,00	ML	16.00	14.672,00
26	Línea de distribución, línea central y ramales 5	1075,00	ML	16.00	17.200,00
	TOTAL				52.752,00

Se verificó que la ejecución de estos renglones esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

Informes de supervisión, elaborados por el Ingeniero Civil Guillermo Enrique Mérida Bolaños Supervisor de Obras, colegiado No. 6,453. El último informe de supervisión de fecha 25 de agosto de 2020, indica que la obra tiene un avance físico de 100%.

Fianza de Anticipo No. 761633 de fecha 07 de enero de 2020, Fianza de Cumplimiento No. 761632 de fecha 07 de enero de 2020, las que se encuentran vigentes durante la ejecución de la obra. Fianza de Conservación de Obra No. 786169 de fecha 10 de agosto de 2020 y Fianza de Saldos Deudores No. 786170 de fecha 10 de agosto de 2020, las cuales se encontraban vigentes en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

No presentó pruebas de laboratorio, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1, de Control Interno, denominado Falta de documentos de respaldo.

No presentó las pruebas de laboratorio, lo cual generó el Hallazgo No. 1 de control interno, Falta de documentos de respaldo.

Resolución Ambiental No 426-2019/DCN/DDSM/RABR/jncr de fecha 24 de abril de 2019, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- emitida el 21 de septiembre de 2020 por el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director Administrativo Financiero Integral Municipal, es del 100%, el cual consta de 05 hojas.

Última estimación para pago de fecha 25 de agosto de 2020, autorizada según acta No. 32-2020 de fecha 27 de agosto de 2020, tiene un avance físico del 100%.

Bitácora de obra autorizada por la Contraloría General de Cuentas, registro REC.004.21020 de fecha 09 de enero de 2020, el cual contiene el registro de la ejecución de la obra.

El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 100% del contrato modificado, la obra se encontraba finalizada y en funcionamiento.

4. Ampliación Edificio (s) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos

Según la visita técnica de campo, la obra consiste en una construcción de 107 metros cuadrados, tres ambientes, levantado de muros de block reforzados, fundición de losa de concreto, piso alisado de cemento, puertas y ventanería de metal, banquetta de concreto en el contorno.

Los planos constructivos presentados por la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán son los siguientes: plano de localización y ubicación, planta arquitectónica, cotas y niveles, acabados y losa, sección, planta de cimentación, solera de corona, detalles de columnas, soleras, fachada, detalle de viga y detalle de zapatas, planta de iluminación y fuerza, corte de muros, firmados, timbrados y sellados por el Ingeniero Civil, Carlos Alberto Barrios Montúfar, colegiado No. 15,107.

Especificaciones Técnicas, firmadas, timbradas y selladas por el Ingeniero Civil, Carlos Alberto Barrios Montúfar, colegiado No. 15,107.

Cronograma de ejecución, integración de los renglones contractuales y precios unitarios, fueron firmados por el señor Carlos Enrique López Ochoa, propietario y Representante Legal de la entidad mercantil Constructora LÓPEZ.

Los renglones de trabajo según Contrato No.217-20 19 de fecha 16 de agosto de 2019, fueron modificados por la Orden de Cambio No.1, Trabajos Suplementarios No. 1, y por el Acuerdo de Trabajo Extra No. 01, autorizados según acta No. 019-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, son los siguientes:



CUADRO No. 1

Renglones de trabajo contractuales y sus modificaciones.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	CANTIDAD MODIFICADA Q	PRECIO TOTAL Q
1	Trazo y Nivelación	107,80	M2	35,00				3.773,00
2	Zapatas de 1.10 x 1.10 mts	22,00	Unidad	1.500,00				33.000,00
3	Cimiento Corrido de 0.40 x 0.20	74,00	ML	290,00	4,00		70,00	20.300,00
4	Levantado de Block Sobre Cimiento de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts.	36,72	M2	320,00				11.750,40
5	Solera de Humedad de 0,14 x 0,20	61,20	ML	280,00				17.136,00
6	Muros de Block de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts.	83,00	M2	320,00				26.560,00
7	Columna Tipo C-1 0,30 x 0,30	76,00	ML	480,00				36.480,00
8	Columna Tipo C-2 0,14 x 0,14	18,00	ML	380,00				6.840,00
9	Solera Intermedia de 0,14 x 0,20	39,00	ML	400,00				15.600,00
10	Vigas V-1 de 0.40 x 0.25	30,80	ML	1200,00	17,80		13,00	15.600,00
11	Solera Corona de 0.40 x 0.25	58,80	ML	750,00	10,80		48,00	36.000,00
12	Losa de Concreto de 0.12 mts.	107,80	M2	850,00		4,00	111,80	95.030,00
13	Instalación Eléctrica	1,00	Unidad	9.995,00				9.995,00
14	Piso Alisado de Cemento	70,00	M2	350,00	70,00		0,00	-
15	Puerta Tipo 1	3,00	Unidad	1.800,00				5.400,00
16	Ventanas de Metal	10,35	M2	650,00				6.727,50
17	Banqueta de Concreto de 0.07 mts.	9,00	M2	443,00				3.987,00
18	Medidas de Mitigación Ambiental	250,00	Unidad	5,00				1.250,00
19	Limpieza final	1,00	Unidad	2.451,10				2.451,10
TOTAL								347.880,00

CUADRO No. 2

Renglones de Acuerdo de Trabajo Extra.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		



20	Piso cerámico + zócalo de piso cerámico	97	M2	350,00	33.950,00
21	Pin en block fundido a 0.40	76	ML	150,00	11.400,00
22	Alisado de pared + recubrimiento con nailon	45	M2	135,00	6.075,00
23	Normas de RND-2	5	Unidad	59,00	295,00
TOTAL					51.720,00

La modificación realizada al contrato no altera el Valor original del contrato.

El plazo contractual es de 5 meses, más una prórroga de 90 días calendario, aprobada mediante acta No.13-2020, de fecha 21 de enero de 2020; por dificultades para finalizar proyecto, debido a la topografía del terreno representa dificultad de acceso, por lo que la obra debe de estar finalizada el 10 de mayo de 2020. Según Acta de Inicio No. 10-2019, los trabajos iniciaron el 10 de septiembre de 2019, el contratista notificó la conclusión de los trabajos el 08 de mayo de 2020, por lo que se cumplió con el plazo contractual.

No se presentó informe pormenorizado, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, denominado Varios Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado. Acta de Recepción No. 02-2020 de fecha 29 de mayo de 2020 y Acta de Liquidación No. 04-2020 de fecha 04 de julio de 2020.

Según la visita técnica de campo, la ubicación de la obra se encuentra en las coordenadas geográficas siguientes: latitud norte 15°17'27.93" y 91°42'46.65" longitud oeste.

Los renglones de trabajo verificados físicamente, son los siguientes:

CUADRO No. 3

Renglones de trabajo susceptibles de medición.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MODIFICADA		COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		
7	Columna Tipo C-1 0,30 x 0,30	76	ML	480,00	36.480,00
8	Columna Tipo C-2 0,14 x 0,14	18	ML	380,00	6.840,00
9	Solera Intermedia de 0,14 x 0,20	39	ML	400,00	15.600,00
10	Vigas V-1 de 0.40 x 0.25	13	ML	1200,00	1.600,00
11	Solera Corona de 0.40 x 0.25	48	ML	750,00	36.000,00
12	Losa de Concreto de 0.12 mts.	111,8	M2	850,00	95.030,00
13	Instalación Eléctrica	1	Unidad	9,995.00	9,995.00
14	Piso Alisado de Cemento	0	M2	350,00	-
15	Puerta Tipo 1	3	Unidad	1.800,00	5.400,00
16	Ventanas de Metal	10.35	M2	650,00	6.727.50
17	Banqueta de Concreto de 0.07 mts.	9	M2	443,00	3.987,00
TOTAL					231.659,50



CUADRO No. 4**Renglon de Acuerdo de Trabajo Extra susceptible de medición.**

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		
20	Piso cerámico + zócalo de piso cerámico	97	M2	350,00	33.950,00
22	Alisado de pared + recubrimiento con nailon	45	M2	135,00	6.075,00
23	Normas de RND-2	5	Unidad	59,00	295,00
TOTAL					40,320,00

Los que se ejecutaron razonablemente de acuerdo a los requerimientos contratados y sus modificaciones.

CUADRO No. 5**Renglon de trabajo no susceptible de medición.**

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MODIFICADA		COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL Q
		CANTIDAD	UNIDAD		
1	Trazo y Nivelación	10., 80	M2	35,00	3.773,00
2	Zapatillas de 1.10 x 1.10 mts	22	Unidad	1.500,00	33.000,00
3	Cimiento Corrido de 0.40 x 0.20	70	ML	290,00	20.300,00
4	Levantado de Block Sobre Cimiento de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts.	36,72	M2	320,00	11.750,40
5	Solera de Humedad de 0,14 x 0,20	61,2	ML	280,00	17.136,00
6	Muros de Block de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts.	83	M2	320,00	26.560,00
18	Medidas de Mitigación Ambiental	250	Unidad	5,00	1.250,00
19	Limpieza final	1	Unidad	2.451,10	2.451,10
TOTAL					116.220,50

CUADRO No. 6**Renglon del Acuerdo de Trabajo Extra no susceptible de medición.**

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		PRECIO CONTRATADO Q	PRECIO TOTAL Q
		UNIDAD	CANTIDAD		
21	Pin en block fundido a 0.40	76	ML	150,00	11.400,00
TOTAL					11.400,00

Se verificó que la ejecución de estos renglon de trabajo esté contenida en los informes de supervisión emitidos y en las estimaciones pagadas.

Documentación presentada al equipo de auditoría por la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, san Marcos.

Informes de supervisión, elaborados por el Ingeniero Civil, Guillermo Enrique Mérida Bolaños Supervisor de Obra, colegiado No. 6,453. El último informe de supervisión de fecha 25 de mayo de 2020, indica que la obra tiene un avance



físico de 100%.

Fianza de Anticipo No. 744019 de fecha 20 de agosto de 2019, Fianza de Cumplimiento No. 744018 de fecha 20 de agosto de 2019, las que se encontraron vigentes durante la ejecución de la obra. Fianza de Conservación de Obra No. 774616 de fecha 08 de mayo de 2020 y Fianza de Saldos Deudores No. 774617 de fecha 08 de mayo de 2020, las cuales se encuentran vigentes en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Pruebas de laboratorio realizadas son las siguientes: resistencia del concreto a zapatas, de fecha 18 de diciembre de 2019; cimiento corrido, de fecha 18 de diciembre de 2019, solera hidrófuga, de fecha 20 de diciembre de 2019 columnas, de fecha 25 de diciembre de 2019, solera intermedia, de fecha 22 de diciembre de 2019, solera de corona, de fecha 25 de diciembre de 2019, emitidas por Laboratorio SUASCON, con el aval del Ingeniero Civil Eludio Rutilo Velásquez Castañón, colegiado No. 4121. No se encuentra todas las pruebas de laboratorio, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1, de Control Interno, denominado Falta de documentos de respaldo.

Resolución Ambiental No. 034-2019 / DCN / DDSM / RABR / jncr de fecha 25 de enero de 2019, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Avance financiero según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- emitida el 21 de septiembre de 2020 por el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director Administrativo Financiero Integral Municipal, es del 100%, el cual consta de 05 hojas.

No se presentó la última estimación para pago, por lo que se formuló el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables denominadas Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Bitácora de obra autorizada por la Contraloría General de Cuentas, registro No. CGC-134-285-12-5-19 de fecha 09 de septiembre de 2019, el cual contiene el registro de la ejecución de la obra.

El avance físico estimado por el auditor gubernamental es del 100% del contrato modificado, la obra se encontraba finalizada y en funcionamiento.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar están contenidos en



la legislación y normativa siguiente:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Decreto Número 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- iii) Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iv) Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- v) Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- vi) Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 25-2018, Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y Decreto 20-2020 del Congreso de La República de Guatemala, ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del estado.
- vii) Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.
- viii) Decreto Número 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, reformado por el Decreto Número 91-2000 ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por el Comité Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-.
- x) Acuerdo Interno Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas de Control Interno.
- xi) Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes



emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos).

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el Auditor Gubernamental, solicita los documentos técnicos para información de la materia controlada, y consulta de la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) Planificación: Etapa en que el Auditor Gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el Auditor Gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el Auditor Gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

La municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, ejecutó las siguientes obras:

1. Ampliación escuela primaria (3 aulas + módulo de baños y dirección), paraje El Gavilán, aldea Agel, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 69-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q874,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Prudencio Bartolón Roblero, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA BR, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Registro de Precalificado de Obras número 6389 de fecha 25 de mayo de 2014, con la especialidad 24.1 edificios de un nivel. Número



de Operación de Guatecompras –NOG-10236716 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229854.

2. Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 219-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, con un monto Q1,299,800.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario de la empresa mercantil INMARCET, con un plazo contractual de 6 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 2020 de fecha 06 de septiembre de 2019, con la especialidad de 4101 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10779930 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 224359.

3. Construcción del sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 68-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q2,035,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Jener Isaías Orozco González, propietario de la empresa SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 761 de fecha 12 de julio de 2019, con la especialidad 4322 captación, tratamiento y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras –NOG-11553235 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 244009.

4. Ampliación Edificio (s) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 217-2019 de fecha 16 de agosto de 2019, con un monto Q399,600.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Enrique López Ochoa, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA LÓPEZ, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 6561 de fecha 23 de mayo de 2019, con la especialidad de 7) construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10117040 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229856.

Al revisar la documentación que respalda la ejecución de las obras, se estableció lo siguiente:

- En la obra indicada en el numeral 1, hace falta las pruebas de laboratorio de resistencia del concreto de losa, piso de concreto, vigas y zapatas.
- En la obra indicada en el numeral 2, hace falta las pruebas de laboratorio de resistencia del concreto de zapatas, cimiento corrido, soleras de humedad,



-
- solera intermedia, solera de corona, solera mojinete, columnas y banquetas.
 - En la obra indicada en el numeral 3, hace falta las pruebas de laboratorio de resistencia del concreto del tanque de distribución (losa, piso y muros), columnas de anclaje, cajas y certificados de calidad de los materiales utilizados. Además no se presentó análisis de calidad del agua, ni pruebas de presión
 - En la obra indicada en el numeral 4, hace falta las pruebas de laboratorio de resistencia del concreto de vigas, losas, piso de concreto y banquetas.

Criterio

Acuerdo No. 09-03. **El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2. Aplicables a los Sistemas de Administración General 2.6 Documentos de Respaldo,** establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

El Alcalde Municipal no veló porque el Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras solicitaran a los contratistas, la presentación de pruebas de laboratorio que son indispensables y de suma importancia dentro del proceso de ejecución de las obras.

Efecto

Riesgo del deterioro y calidad de las obras, así como poder cumplir con la vida útil de diseño.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque el Director Municipal de Planificación exija al Supervisor de Obras, cumplir con solicitar a los contratistas la presentación de las pruebas y ensayos de laboratorio, que son de suma importancia para que las obras cumplan con la vida útil de diseño.

Comentario de los responsables

En oficios sin número de fecha 14 de abril de 2021, los señores Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca, Alcalde Municipal, Ingeniero Civil Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras y Wilhem Estuardo de León López, Director



Municipal de Planificación, manifiestan: "Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el control interno No.1 Falta de documentos de respaldo; en lo que respeta a este hallazgo me permito manifestarles que para los proyectos:

1) Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, 2) Construcción sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y 3) Ampliación edificio (s) comunal caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

Actualmente en la Dirección Municipal de Planificación se lleva a cabo un control de las obras y para ello se tiene específicamente en cada proyecto un expediente; por lo que lo describe en la condición del hallazgo en discusión hago ver que en cada expediente se encuentra la documentación de respaldo referente a las pruebas de laboratorio de cada uno de los proyectos arriba enumerados. Como prueba de descargo se adjuntan las pruebas de laboratorio de cada proyecto y con ello solicito se desvanezca la posible deficiencia en virtud que hemos cumplido con sustentar y requiere la documentación en cada fase de los proyectos de forma oportuna."

Comentario de auditoría

Al revisar y analizar la documentación de las pruebas de descargo, se determinó que se confirma parcialmente el hallazgo para los señores: Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca Alcalde Municipal, Whilhem Estuardo de León López, Director Municipal de Planificación y Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras, por las razones siguientes:

a) Se desvanece el hallazgo debido a que presentaron las pruebas de laboratorio siguientes: en la obra indicada en el numeral 1, resistencia del concreto de losa, vigas y zapatas, en la obra indicada en el numeral 2, resistencia del concreto de zapatas, cimiento corrido, soleras de humedad, solera intermedia, solera de corona, solera mojinete, columnas y banquetas, en obra indicada en el numeral 3, resistencia del concreto del tanque de distribución (losa, piso y muros), columnas de anclaje, cajas y certificados de calidad de los materiales utilizados y en obra indicada en el numeral 4, resistencia del concreto de vigas, losas, piso de concreto y banquetas.

b) Se confirma el hallazgo, debido a que en la obra indicada en el numeral 3, no presentaron las pruebas de laboratorio del análisis de calidad del agua y de presión.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ	8,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	GUILLERMO ENRIQUE MERIDA BOLAÑOS	8,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	10,000.00
Total		Q. 26,000.00

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

La municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, ejecutó las siguientes obras:

1. Ampliación escuela primaria (3 aulas + módulo de baños y dirección), paraje El Gavilán, aldea Agel, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 69-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q874,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Prudencio Bartolón Roblero, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA BR, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Registro de Precalificado de Obras, número 6389 de fecha 25 de mayo de 2014, con la especialidad 24.1 edificios de un nivel. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10236716 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229854.

2. Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 219-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, con un monto Q1,299,800.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario de la empresa mercantil INMARCET, con un plazo contractual de 6 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 2020 de fecha 06 de septiembre de 2019, con la especialidad 4101 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10779930 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 224359.



3. Construcción del sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 68-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q2,035,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Jener Isafas Orozco González, propietario de la empresa SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 761 de fecha 12 de julio de 2019, con la especialidad 4322 captación, tratamiento y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras –NOG-11553235 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 244009.

4. Ampliación Edificio (s) Comunal Caserío Las Maravillas, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 217-2019 de fecha 16 de agosto de 2019, con un monto Q399,600.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Enrique López Ochoa, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA LÓPEZ, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 6561 de fecha 23 de mayo de 2019, con la especialidad 7) construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10117040 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229856.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de las obras, se estableció lo siguiente:

- En las obras indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4, al revisar y consultar el portal electrónico del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Guatecompras, no se publicó la documentación técnica siguiente: cuadros de cantidades de trabajo, acuerdo de financiamiento, contratos modificatorios de la supervisión, contratos modificatorios de la ejecución, órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario, órdenes de trabajo extra, aprobación de sobrecostos, acta de recepción, acta de liquidación, planos finales e informes de supervisión.
- La obra con numeral 1, hace falta la actualización al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-
- En la obra indicada numeral 4, hace falta las estimaciones para pago.
- En las obras indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4, hace falta los informes pormenorizados del supervisor de Obras, que deberán ser rendidos a la autoridad administrativa superior.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, ARTICULO 4* Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas.

Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública.

Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada.

El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas



relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.”

***Adicionado por el Artículo 2, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015**

ARTICULO 4 Ter. Transparencia de obra. Establece: “En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública. El reglamento de esta Ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”

***Se adiciona por el Artículo 2, del Decreto Del Congreso Número 46-2016 el 28-10-2016.**

ARTÍCULO 9. * Autoridades competentes. * Establece: “Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: ...6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior... La autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este Artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la entidad contratante. Estos funcionarios y personeros designados, deberán tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica, relacionadas con la administración o las adquisiciones que realizan la entidad. Cuando se trate de negociaciones que se financien con provenientes de préstamos otorgados por el Instituto de Fomento Municipal o de entidades financieras del exterior al Concejo Municipal, las actuaciones de la autoridad superior requieren un dictamen previo favorable de dicho Instituto. Si el Instituto de Fomento Municipal no evacua la consulta o emite el dictamen correspondiente en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recibido el expediente, se entenderá que su opinión es favorable. En los casos no previstos en el presente artículo, se entenderá como autoridad superior y autoridad administrativa superior, la que se establezca en el contrato, convenio, reglamento orgánico interno o las que correspondan de acuerdo con la organización funcional interna de la entidad de que se tratar.”

*** Reformado por el Artículo 1 del Decreto Del Congreso Número 34-2001 el**



07-08-2001*** Reformado por el Artículo 5, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015***** Reformado por el Artículo 4, del Decreto Del Congreso Número 46-2016 el 28-10-2016**

ARTÍCULO 55. Inspección y recepción final. Establece: “Cuando la obra terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que deben realizar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse con los requisitos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procediendo a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será el cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acción la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable ”.

ARTÍCULO 59. Estimaciones para pago. Establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra tarifas periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.”

ARTÍCULO 76. Requisito de precalificación. Establece: “Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes



estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 4 BIS. * Transparencia de obra. Establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (CoST por sus siglas en inglés); "Los indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa."

*** Adicionado por el Artículo 3, del Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 de fecha 02-08-2017**

ARTÍCULO 50. Autorización de Pagos. Establece: "Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere a la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada."

ARTÍCULO 52. Estimaciones para Pagos. Establece: "La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas posibilidades podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo Caso cualquier diferencia que posteriormente resulte a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación ."

Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, reformada por la Resolución número 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, ARTICULO 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física *. Establece: "En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debiéndose publicar los documentos siguientes:..."

Información a publicar	Indicador CoST aplicado	Momento en que se debe publicar
Estudio de impacto ambiental (debe publicarse el estudio, como mínimo un	1. Especificaciones	



<p>listado de las medidas de mitigación. En caso contrario complementa el Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuesto 2. Costo Estimado 	
<p>Dictamen de aprobación de impacto ambiental (firmado y sellado por la autoridad correspondiente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificaciones 	
<p>Boleta de SNIP (imprimir y escanear desde el portal de SNIP y publicarla en el portal de Guatecompras, con la indicación clara de que el proyecto fue aprobado por la autoridad competente)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propósito 2. Localización 3. Beneficiarios 4. Estudio de viabilidad 	<p>a) Para concursos públicos : deben publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS antes de publicarse la convocatoria en los medios de prensa escrita;</p>
<p>Planos en formato PDF, como mínimo debe publicar una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta- perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.</p>		<p>(b) En concursos registrados: Deben publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS antes de enviar la respectiva invitación a las personas como potencias oferentes.</p>
<p>Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 21. Trabajos y alcance de la obra. 	<p>La unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS este documento, dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.</p>
<p>Acuerdo de Financiamiento (publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera y cuando aplique, la NO OBJECCION del ente financiero).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Acuerdo de Financiamiento. 	<p>El Formato 4 debe ser completado por el Supervisor y adjuntarse al aviso de determinación de la obra del ejecutor, previo al Acta de recepción con la documentación correspondiente.</p>
<p>Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 24. Cambios individuales que representan el precio y la razón de los cambios. 	<p>La unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUAATECOMPRAS este documento dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.</p>
<p>Órdenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios individuales que hacen el precio y la razón de los cambios. 1. Cambios individuales que hacen el programa y razón de los cambios. 	



Ordenes trabajo suplementario (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios individuales que hacen el precio y la razón de los cambios. 2. Cambios individuales que hacen el programa y razón de los cambios. 	
Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios individuales que hacen el precio y la razón de los cambios. 2. Cambios individuales que hacen el programa y razón de los cambios. 	
Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	26. Detalles de pagos adicionales al contratista.	
Acta de recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance real de la obra 1. Programa actualizado 	
Acta de liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizar el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Precio actualizado del contrato. 1. Total de pagos realizados. 	
Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance real de la obra. 1. Programa actualizado. 	
Informes de supervisión.	31. Informes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	Estos informes deben ser publicados durante el proceso de ejecución, dos días después de su emisión debidamente aprobados por la autoridad competente, es decir, independientemente del avance físico de la obra sin excepción al finalizar los trabajos de campo.

Resolución número 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, **ARTICULO 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura.** Establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la resolución presente y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura - CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

	Información a Publicar	Indicador CoST Aplicado	Condiciones de Publicación
a)	Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN ARTÍCULO 51, Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requerido.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado 	Las Unidades Ejecutoras, al momento, de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este



			documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
B)	Estudio de impacto ambiental, (el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de indicadores CoST).	1.Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
C)	Dictamen de aprobación de impacto ambiental	1.Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
D)	Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso de contrato utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	9. Proceso de ofertas de diseño 10. Nombre del consultor principal del diseño.	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
mi)	Planos en formato PDF, como mínimo deben publicar una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
F)	Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
gramo)	Dictamen de aprobación de factibilidad (Documento que aprueba el estudio de factibilidad) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
h)	Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	11. Proceso de ofertas de supervisión. 12. Nombre del consultor principal de la supervisión.	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
l)	Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	16. Precio del contrato de supervisión. 17. Trabajos y alcances de la supervisión. 18. Programa de trabajo de supervisión.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, el documento que designe al



			supervisor para esta obra, a más tardará los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento.
j)	Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	21. Trabajos y alcance de la Obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos.
k)	Acuerdo de Financiamiento (publicar el documento que ampare la Disponibilidad Presupuestaria y / o la que estuviere vigente, y cuando aplique la NO OBJECION del ente financiero).	6. Acuerdo de Financiamiento.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos.
l)	Contratos modificatorios de la supervisión (when sea aplicable) (si hubo proceso de contratación, la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora y / o Contratante debe garantizar que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardará los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.
metro)	Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que representan el precio y la razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora y / o Contratante debe garantizar que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardará los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.
norte)	Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que representan el precio y la razón de los cambios. 25. Cambios individuales que control el programa y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos.
o)	Ordenes trabajo suplementario (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que representan el precio y la razón de los cambios. 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha



			de aprobación de los mismos.
pag)	Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que representan el precio y la razón de los cambios. 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento como máximo dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos.
q)	Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	26. Detalle de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Autorizador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento como máximo dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r)	Acta de recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s)	Acta de liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	27. Precio actualizado del contrato. 28. Total de pagos realizados.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t)	Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días



			hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
v)	Informes de supervisión.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos, independiente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo.

Causa

El Alcalde Municipal, no veló porque: a) el Director Municipal de Planificación subiera al portal de Guatecompras la documentación indicada en la ley b) el Director Municipal de Planificación exigiera al Supervisor de Obras, los informes pormenorizados rendidos a la autoridad máxima, así como la presentación de las estimaciones para pago y c) el Director Municipal de Planificación, no exigió al contratista la actualización de la constancia del precalificado de obra.

Efecto

Riesgo en la ejecución de las obras y de los renglones de trabajo contratados, así como falta de transparencia al no publicar toda la documentación en el portal de Guatecompras.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá velar porque; a) el Director Municipal de Planificación, mantenga actualizado el portal de GUATECOMPRAS con toda la documentación indicada en la Ley y b) el Director Municipal de Planificación, exija al Supervisor de Obras, la entrega de los Informes pormenorizados a la autoridad máxima superior.

Comentario de los responsables

En oficios sin número de fecha 14 de abril de 2021, los señores Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca, Alcalde Municipal y Wilhem Estuardo de León López, Director Municipal de Planificación, manifiestan: "en lo que respeta a este hallazgo permitimos manifestar que al analizar el criterio del hallazgo en discusión se pudo evidenciar que el auditor gubernamental hace referencia a la resolución 11-2010 pero al respecto manifiesto que la misma quedó derogada ya que en fecha 4 de septiembre de 2019 se emitió la resolución 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del estado las cuales se denominan Normas para el uso



del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, esta última sufrió reformas parciales las cuales se encuentran contenidas en la resolución 19-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, por lo que al respecto hago ver que a nosotros como corporación municipal del periodo del 15 de enero al 31 de diciembre no aplica lo regulado por la resolución 11-2010, mas sin embargo a la corporación anterior si le aplica y es evidente el incumplimiento, por lo que solicito se desvanezca esta deficiencia y se cargue a los responsables como son los funcionarios de la administración 2016-2020... En el mismo sentido con respecto a las demás normas establecidas en el criterio del hallazgo en la discusión me permito manifestarle que si hemos cumplido y le hemos dado el fiel cumplimiento. Finalmente me permito manifestar que tanto el Alcalde y Concejo Municipal hemos cumplido con crear una adecuada estructura dentro de la municipalidad y a la vez segregamos las atribuciones adecuadamente, por lo que considero que no se nos debe imputar dicho hallazgo en función que cada empleado es responsable de realizar las actividades designadas dentro del área que les corresponda, ahora bien los empleados responsables tienen la función de cumplir a cabalidad con lo asignado, por lo que es evidente que los compradores hijos en GUATECOMPRAS son los responsables de publicar los documentos en dicho sistema y en las demás oficinas de cumplir con la documentación de cada proyecto o compra que se realiza."

En oficio sin número de fecha 14 de abril de 2021 el señor Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras, manifiesta: "... hago del conocimiento de ustedes que el hallazgo en discusión no procede a mi persona en virtud que yo estoy contratado para supervisar proyectos municipales y no está dentro de mis funciones contractuales el de darle seguimiento a ningún sistema; prueba de ello es que no cuento con usuario y contraseña, en virtud que no se me nombro para publicar en el sistema GUATECOMPRAS. "

Comentario de auditoría

Al revisar y analizar la documentación de las pruebas de descargo, se determinó que se confirma parcialmente el hallazgo para los señores: Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca, Alcalde Municipal, Whilhem Estuardo de León López, Director Municipal de Planificación y Guillermo Enrique Mérida Bolaños, Supervisor de Obras, por las razones siguientes:

a) Se desvanece el hallazgo, respecto a que en la obra indicada en el numeral 1, present la actualización del precalificado de la empresa constructora ante el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y las solicitudes para pago en la obra indicada en el numeral 4.

b) Se confirma el hallazgo, debido a que el Alcalde Municipal no veló porque el



Director Municipal de Planificación exigiera al Supervisor de Obras, la entrega de los informes pormenorizados de conformidad con la ley.

c) Se confirma el hallazgo, debido a que no actualizaron en el sistema del portal de GUATECOMPRAS, la documentación indicada en la condición del presente hallazgo de las obras 1, 2, 3 y 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	GUILLERMO ENRIQUE MERIDA BOLAÑOS	590.82
ALCALDE MUNICIPAL	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	822.93
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ	822.93
Total		Q. 2,236.68

Hallazgo No. 2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, se ejecutaron las siguientes obras:

1. Ampliación escuela primaria (3 aulas + módulo de baños y dirección), paraje El Gavilán, aldea Agel, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 69-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q874,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Prudencio Bartolón Roblero, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA BR, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Registro de Precalificado de Obras número 6389 de fecha 25 de mayo de 2014, con la especialidad 24.1 edificios de un nivel. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10236716 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 229854.

2. Construcción puesto de salud + sala de recuperación nutricional, aldea San José Ixcaniche, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 219-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, con un monto Q1,299,800.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario de la empresa mercantil INMARCET, con un plazo contractual de 6 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas,



Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 2020 de fecha 06 de septiembre de 2019, con la especialidad 4101 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras –NOG-10779930 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 224359.

3. Construcción sistema de agua potable paraje Buena Vista aldea Chilive, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Contrato No. 68-2020 de fecha 07 de enero de 2020, con un monto Q2,035,000.00, suscrito entre Ramiro Bruno Soto Mejía, alcalde municipal y Jener Isaías Orozco González, propietario de la empresa SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, con un plazo contractual de 5 meses. Constancia emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- número de registro 761 de fecha 12 de julio de 2019, con la especialidad 4322 captación, tratamiento y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras –NOG-11553235 y Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- 244009.

Al consultar el portal electrónico del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se estableció la falta de actualización de la información del avance físico y financiero de las obras.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de La República de Guatemala, **Ley Orgánica del Presupuesto, ARTÍCULO 30. Programación de la ejecución**, establece: “...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción ”.

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, **Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, ARTÍCULO 74. Ejecución física de inversión**, establece: “Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y la ejecución del Presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas verificara su cumplimiento ”.



ARTÍCULO 79. Acceso al sistema de información de inversión pública.

Establece: " La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la Información de los proyectos de inversión registrada pública en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos se registran en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluidas las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo ".

Causa

El Alcalde Municipal no veló porque el Director Municipal de Planificación y el Director Administrativo Financiero Integral Municipal, actualizaran en el portal del sistema nacional de inversión pública -SNIP- los avances físicos y financieros de las obras.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de las obras, al no cumplir la normativa legal vigente, referente a la publicación del avance físico y financiero.

Recomendación

El Director Municipal de Planificación y el Director Administrativo Financiero Integral Municipal, deben darle seguimiento a los avances físicos y financieros en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de los responsables

En oficios sin número de fecha 14 de abril de 2021, los señores Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca Alcalde Municipal y Wilhem Estuardo de León López Director Municipal de Planificación, manifiestan: "Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, en lo que respeta a este hallazgo me permito manifestar que el Alcalde y Concejo Municipal oportunamente hemos cumplido con crear una adecuada estructura dentro de la municipalidad ya la vez segregamos las atribuciones adecuadamente, por lo que considero que no se me debe imputar dicho hallazgo en función que cada empleado es responsable de realizar las actividades designadas dentro del área que les corresponde, ahora bien los empleados responsables tienen la función de cumplir una cabalidad con lo asignado, por lo que es evidente que el Director



Municipal de Planificación y Director de Administración Financiera Integrada Municipal son los responsables de darle seguimiento a los avances físicos y financieros en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por lo que solicito se desvanezca el posible hallazgo a mi persona y se sanciona a los responsables directos.

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar fuerte, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. "

En oficio sin número de fecha 14 de abril de 2021, el señor Normin Antonio Arango Bravo, Director Administrativo Financiero Integral Municipal de San Miguel Ixtahuacán, manifiesta: "Actúo en calidad de Director de la Administración Financiera Municipal, de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán , Departamento de San Marcos, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

En consecuencia, **SOLICITO:**

Que se dé por aceptado el presente documento.

Que se desvanezca el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones No. 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, en lo que respeta a este hallazgo me permito manifestar que como Director Financiero de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se ha cumplido con los aspectos que se solicitan en los sistemas, por lo que solicito se desvanezca la deficiencia en discusión, así mismo hago del conocimiento de ustedes que llevar a cabo un cabo el seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- no es mi función."

Comentario de auditoría

Al revisar la pruebas de descargo se determinó lo siguiente:

a) Se desvanece el hallazgo al señor Timoteo Feliciano Velásquez Bámaca, Alcalde Municipal, por delegación de funciones, existe personal específico para darle seguimiento físico y financiero a las obras, Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



b) Se confirma el hallazgo a los señores: Whilhem Estuardo de León López, Director Municipal de Planificación y Normin Antonio Arango Bravo, Director Administrativo Financiero Integral Municipal, debido a que no actualizaron los avances físicos y financieros de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de conformidad a lo establecido en la Ley.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ	8,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRAL MUNICIPAL DAFIM	NORMIN ANTONIO ARANGO BRAVO	9,000.00
Total		Q. 17,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAMIRO BRUNO SOTO MEJIA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 15/01/2020
2	TIMOTEO FELICIANO VELASQUEZ BAMACA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
3	HECTOR EFRAIN BAMACA JERONIMO	SINDICO PRIMERO	01/01/2020 - 15/01/2020
4	CRUZ AGUSTIN CASTAÑON VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
5	FAUSTO SAMUEL BAMACA LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 15/01/2020
6	ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
7	FEDERICO (S.O.N) PEREZ MENDEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 15/01/2020
8	SANTOS TIMOTEO PAZ LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
9	FACUNDO FELIX DIAZ DOMINGO	CONSEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 15/01/2020
10	LORENZO CRUZ DE PAZ MEJIA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
11	HIGINIO TEODORO VELASQUEZ MEJIA	CONSEJAL TERCERO MUNICIPAL	01/01/2020 - 15/01/2020
12	ELIGIO NATALIO AGUILAR BAMACA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 31/12/2020
13	ANGELA ESTELA MOLINA CASTAÑON DE AGUILAR	CONSEJAL CUARTO	01/01/2020 - 15/01/2020
14	VICTORIANO FRANCISCO LORENZO VELASQUEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 31/12/2020



15	FAUSTO JOVITO GONZALEZ BAMACA	CONSEJAL QUINTO	01/01/2020 - 15/01/2020
16	SIMON PEDRO BAMACA AGUILAR	CONCEJAL QUINTO	15/01/2020 - 31/12/2020
17	ESDRAS YOVANY HERNANDEZ PEREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRAL MUNICIPAL DAFIM	01/01/2020 - 15/01/2020
18	NORMIN ANTONIO ARANGO BRAVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRAL MUNICIPAL DAFIM	15/01/2020 - 31/12/2020
19	LUIS ELENO ZAPETA LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2020 - 15/01/2020
20	WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2020 - 31/12/2020
21	ERICKSON EULER FUENTES MIRANDA	SUPERVISOR DE OBRAS	01/01/2020 - 15/01/2020
22	GUILLERMO ENRIQUE MERIDA BOLAÑOS	SUPERVISOR DE OBRAS	15/01/2020 - 31/12/2020

